

00076922

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes. Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec



**Acta de Inscripción**

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 2912

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 5997

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: jueves, 06 de septiembre de 2018

1.- Fecha de Inscripción: jueves, 06 de septiembre de 2018 15 22

**2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<b>COMPRADOR</b>					
Natural	1711460152	ESPINEL JARAMILLO SANDRA ELIZABETH	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA
<b>VENDEDOR</b>					
Juridica	0992572221001	FIDEICOMISO PLAZA DEL MAR		MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA  
Nombre del Cantón: MANTA  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 de agosto de 2018  
Escritura Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:  
Afiliado a la Cámara:  Plazo

**4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:**

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1341405178	29/12/2011 0 00 00	32546		BODEGA	Urbano

**Linderos Registrales:**

BODEGA 3C-101. DEL EDIFICIO DENOMINADO "PLAZA DEL MAR", ubicado en la vía 9 de la Urbanización Ciudad del Mar de la Parroquia y Cantón Manta. Se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA. Lindera con Departamento 3C-101. POR ABAJO. Lindera con área comunal mantenimiento. POR EL NORTE. Lindera con bodega 2C-304 en 2.55m POR EL SUR. Lindera con área comunal circulación en 2.55m POR EL ESTE. Lindera con bodega 3C - 102 en 1.70m POR EL OESTE. Lindera con bodega 3C - 303 en 1.70m. AREA: 4.45M2. BODEGA 3C-101, tiene una area neta (m2) 4.45 Alicuota %: 0,0005, Area de terreno (m2): 3.17, Area Comun (m2): 2.47. Area Total (m2) 6.92  
Dirección del Bien: EDIFICIO DENOMINADO "PLAZA DEL MAR"  
Solvencia LA BODEGA DESCRITA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**5.- Observaciones:**

Compraventa de la Bodega signada con el No Tres-C iento uno ubicada en el bloque Tres-C Torre Tres Edificio denominado Plazo del Mar

Lo Certifico

**DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA**

Registrador de la Propiedad



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

NOTARIA PÚBLICA

6

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*

**NOTARIO**

00076923

## ESCRITURA PUBLICA

**COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE**

**OTORGA EL FIDEICOMISO**

**MERCANTIL IRREVOCABLE DENOMINADO**

**FIDEICOMISO PLAZA DEL MAR**

**A FAVOR DE LA SEÑORA**

**SANDRA ELIZABETH ESPINEL JARAMILLO**

**ESCRITURA No. 20181308006P03807**

**CUANTIA: USD \$ 3,600.00**

**AUTORIZADA EL DIA 27 DE AGOSTO DEL 2018**

**COPIA SEGUNDA**

**DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**

**NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA**

00076924



Factura: 002-002-000030831

20181308006P03807

NOTARIO(A) SUPLENTE ESDRINA MARICELA ZAMBRANO MENDOZA  
 NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20181308006P03807						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE AGOSTO DEL 2018, (9.43)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	FIDEICOMISO PLAZA DEL MAR	REPRESENTADO POR	RUC	0992572221001	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	KARINA LUISANA RODRIGUEZ SANTANA
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ESPINEL JARAMILLO SANDRA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711460152	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABÍ		MANTA			MANTA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b> BODEGA 3C 101 EDIF. PLAZA DEL MAR							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b> 3600.00							

## PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

ESCRITURA N°:	20181308006P03807
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE AGOSTO DEL 2018, (9:43)
OTORGA:	NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) SUPLENTE ESDRINA MARICELA ZAMBRANO MENDOZA  
 NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

AP: 6759-DP13-2018-KP





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Velez Cabezas*  
**NOTARIO**  
00076925



1

2 .....RIO

3

4 **ESCRITURA NÚMERO: 20181308006P03807**

5 **FACTURA NÚMERO: 002-002-000030831**

6

7

**COMPRAVENTA**

8

**QUE OTORGA:**

9

**EL FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DENOMINADO**

10

**FIDEICOMISO PLAZA DEL MAR**

11

**A FAVOR DE LA SEÑORA SANDRA ELIZABETH ESPINEL JARAMILLO**

12

**CUANTIA: USD. \$ 3,600.00**

13

**DI DOS COPIAS**

14

**"AMGC"**

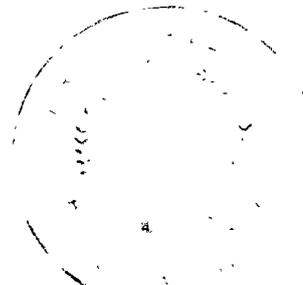
15

16 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta,  
17 Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes  
18 veintisiete de Agosto del año dos mil dieciocho, ante mí, **Abogada**  
19 **ESDRINA MARICELA ZAMBRANO MENDOZA** Notario Público  
20 Sexto Suplente del Cantón Manta, Comparecen, por una parte, EL  
21 FIDEICOMISO PLAZA DEL MAR, debidamente representado por la  
22 compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y  
23 FIDEICOMISOS MERCANTILES, en su calidad de Fiduciaria,  
24 representada a su vez por la señora Magister KARINA LUISANA  
25 RODRIGUEZ SANTANA, soltera, en su calidad de Apoderada  
26 Especial según documento que se adjunta, y a quien se  
27 denominará "FIDEICOMISO O VENDEDOR"; y, por otra parte, la  
28 señora Ingeniera SANDRA ELIZABETH ESPINEL JARAMILLO, de



1

*Juanita*



1 estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos, y a  
2 quien se denominara "LA COMPRADORA".- Los comparecientes  
3 son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados:  
4 La Compradora en la ciudad de Quito y la señora Karina Luisana  
5 Rodriguez Santana en la ciudad de Guayaquil y en tránsito por este  
6 puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de  
7 conocer personalmente, y de haberme presentado sus  
8 documentos, Doy Fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de  
9 esta Escritura de COMPRAVENTA, la cual proceden a celebrarla,  
10 me entregan una minuta, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR**  
11 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,  
12 sírvase hacer constar una de compraventa que diga lo siguiente:  
13 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración  
14 de la presente escritura pública las siguientes personas: **Uno**  
15 **punto Uno.-** La señora SANDRA ELIZABETH ESPINEL  
16 JARAMILLO a quien en adelante se le podrá denominar  
17 simplemente como " LA COMPRADORA". La compareciente es  
18 mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
19 divorciada, ingeniera y se halla domiciliada en la ciudad de Quito;  
20 **Uno punto Dos.-** El Fideicomiso PLAZA DEL MAR, debidamente  
21 representado por la compañía Fiducia S.A. Administradora de  
22 Fondos y Fideicomisos Mercantiles en su calidad de fiduciaria,  
23 representada a su vez por la señora KARINA LUISANA  
24 RODRIGUEZ SANTANA, en su calidad de Apoderada Especial,  
25 como consta del documento que se adjunta como habilitante, y a  
26 quien en adelante se le podrá denominar simplemente como  
27 "FIDEICOMISO" o "VENDEDOR". La compareciente es mayor de  
28 edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, Magister

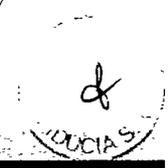


# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**  
00076926



1 y se halla domiciliada en la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA.-**  
2 **ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública otorgada ante el  
3 Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Piero Aycart  
4 Vincenzini, el quince de julio del dos mil ocho, se constituyó el  
5 fideicomiso mercantil irrevocable denominado "FIDEICOMISO  
6 PLAZA DEL MAR", cuya fiduciaria es la compañía Fiducia S.A.  
7 Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles. b) Mediante  
8 escritura pública de compraventa y constitución de hipoteca abierta  
9 con prohibición de enajenar, otorgada ante el Notario Tercero del  
10 Cantón Manta, Abogado Raúl Eduardo González Melgar, del seis  
11 de octubre del dos mil nueve, e inscrita en el Registro de la  
12 Propiedad del mismo cantón el dieciocho de noviembre del dos mil  
13 nueve, el FIDEICOMISO adquirió la propiedad de los inmuebles  
14 consistentes en lotes No. cero nueve- cero cinco y cero nueve- cero  
15 siete unificados, perteneciente a la urbanización llamada Ciudad  
16 del Mar, ubicada en el cantón Manta, provincia de Manabí, sobre  
17 los cuales se construyó el Edificio denominado Plaza del Mar. Los  
18 linderos, dimensiones, superficie y alícuotas generales del  
19 mencionado lote unificado son las siguientes: **LOTE No. CERO**  
20 **NUEVE - CERO CINCO y CERO NUEVE - CERO SIETE**  
21 **UNIFICADO: FRENTE:** Veinticuatro metros dieciocho centímetros,  
22 más once metros setenta y cinco centímetros, más treinta y tres  
23 metros sesenta y un centímetros, más cuatro metros setenta y un  
24 centímetros y vía nueve. **POSTERIOR:** Ocho metros treinta y ocho  
25 centímetros, más treinta y nueve metros cincuenta y siete  
26 centímetros, más treinta y cuatro metros catorce centímetros, más  
27 siete metros sesenta y dos centímetros con playa y calle.  
28 **LATERAL IZQUIERDO:** Cincuenta y siete metros setenta y un



1 centímetros más tres metros veintisiete centímetros y calle pública,  
2 más catorce metros sesenta y dos centímetros, mas ocho metros  
3 cero cinco centímetros y vía once. **LATERAL DERECHO:** Sesenta  
4 metros setenta y siete centímetros y lote M-cero nueve – cero  
5 nueve. **AREA:** Seis mil dieciséis metros cuadrados y nueve  
6 decímetros cuadrados. Los demás antecedentes de dominio,  
7 constan referidos en el certificado del señor Registrador de la  
8 Propiedad. a) Mediante escritura pública otorgada el tres de marzo  
9 del dos mil once; ante el Notario Tercero del cantón Manta,  
10 Abogado Raúl Eduardo González Melgar e inscrita en el Registro  
11 de la Propiedad del mismo cantón el veinticinco de marzo del dos  
12 mil once, se procedió con la constitución al Régimen de Propiedad  
13 Horizontal del Edificio Plaza del Mar, habiéndose previamente  
14 obtenido por parte de la I. Municipalidad de Manta la Declaratoria  
15 Municipal de Propiedad Horizontal, según resolución No. cero cero  
16 dos – ALC-M-JEB-dos mil once del veinticinco de enero del dos mil  
17 once. b) El FIDEICOMISO es actual y legítimo propietario del  
18 siguiente inmueble, en adelante conocidos solamente como  
19 INMUEBLE: a) La bodega signada con el número Tres C – Ciento  
20 Un perteneciente al Edificio Plaza del Mar. **TERCERA:**  
21 **COMPRAVENTA.-** En base a los antecedentes expuestos, el  
22 **VENDEDOR** da en venta y perpetua enajenación a favor de la  
23 **COMPRADORA**, el INMUEBLE consistente en: a) La bodega  
24 signada con el número tres C – ciento uno, ubicada en el Bloque  
25 tres C Torre tres, con una alícuota correspondiente al cero punto  
26 cero cero cinco por ciento; perteneciente al Edificio Plaza del  
27 Mar, cuyos linderos y dimensiones particulares son los siguientes:  
28 **BODEGA NÚMERO TRES C – CIENTO UNO DEL EDIFICIO**

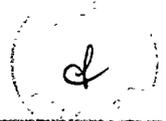


# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**  
00076927



1 **DENOMINADO "PLAZA DEL MAR"**. Se circunscribe dentro de las  
2 siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con  
3 Departamento Tres C – ciento uno. POR ABAJO: Lindera con area  
4 comunal mantenimiento. POR EL NORTE: Lindera con bodega Dos  
5 C – Trescientos cuatro en dos punto cincuenta y cinco metros. POR  
6 EL SUR: Lindera con área comunal circulación en dos punto  
7 cincuenta y cinco metros. POR EL ESTE: Lindera con bodega Tres  
8 C – ciento dos en uno punto setenta metros. POR EL OESTE:  
9 Lindera con bodega Tres C – trescientos tres en uno punto setenta  
10 metros. Area neta: cuatro punto cuarenta y cinco metros  
11 cuadrados. Alícuota: Cero punto cero cero cinco por ciento.  
12 Área de Terreno: Tres punto diecisiete metros cuadrados. Área  
13 Común; Dos punto cuarenta y siete metros cuadrados. Área Total:  
14 Seis punto noventa y dos metros cuadrados. CODIGO  
15 CATASTRAL: Uno guion treinta y cuatro guion catorce guion cero  
16 cinco guion ciento setenta y ocho. No obstante determinarse los  
17 linderos, dimensiones, superficie y alícuotas, se deja expresa  
18 constancia que la transferencia de dominio de los INMUEBLES  
19 materia de esta compraventa se la efectúa como cuerpo cierto.  
20 **CUARTA: PRECIO.-** Las partes fijan y acuerdan como justo precio  
21 por el INMUEBLE descrito anteriormente, la suma de USD\$  
22 3.600,00 (TRES MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS  
23 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que la COMPRADORA ha  
24 cancelado al VENDEDOR y que éste declara haber recibido en  
25 moneda de curso legal, a su entera satisfacción y sin tener nada  
26 que reclamar al respecto. **QUINTA: SANEAMIENTO.-** El  
27 VENDEDOR declara que sobre el INMUEBLE materia de este  
28 contrato no pesa gravamen de ninguna naturaleza que pueda



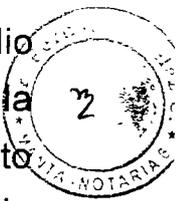
1. limitar el dominio. De igual manera el VENDEDOR declara que el  
2 INMUEBLE no está sujeto a condiciones suspensivas ni  
3 resolutorias, que no es motivo de acciones rescisorias,  
4 reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se  
5 halla libre de juicio, sometiéndose por tanto al saneamiento por  
6 evicción y vicios redhibitorios de acuerdo con la Ley. **SEXTA:**  
7 **ACEPTACIÓN Y SOMETIMIENTO AL REGIMEN DE PROPIEDAD**  
8 **HORIZONTAL.-** LA COMPRADORA acepta la venta y transferencia  
9 de dominio del INMUEBLE materia de esta compraventa, por ser  
10 en seguridad de sus intereses, y declara haber recibido el mismo a  
11 su entera satisfacción, así como las áreas verdes y las áreas  
12 comunales del Edificio Plaza del Mar cuyas características y  
13 terminados son absolutamente aceptados, sin tener nada que  
14 reclamar al respecto; comprometiéndose expresamente a mantener  
15 dicho INMUEBLE bajo el Régimen de Propiedad Horizontal y a  
16 ejercer su dominio, posesión, uso y goce en los términos y  
17 condiciones constantes en el Reglamento de Propiedad Horizontal  
18 del Edificio Plaza del Mar, que declara conocer, aceptar y  
19 someterse en todas sus partes. Adicionalmente la COMPRADORA  
20 autoriza desde ya por medio del presente instrumento, cualquier  
21 modificación a la actual Declaratoria de Propiedad Horizontal del  
22 Edificio Plaza del Mar que sea necesaria, siempre y cuando no  
23 afecte a la superficie, bienes comunes y estructura física del  
24 INMUEBLE objeto de esta compraventa. Por lo tanto, la simple  
25 presentación de esta escritura será suficiente requisito para contar  
26 con la autorización requerida para modificar la Declaratoria de  
27 Propiedad Horizontal del Edificio Plaza del Mar. La COMPRADORA  
28 se obliga a incorporar la presente cláusula en cualquier



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**  
00076928

1 transferencia de dominio del bien inmueble objeto de este  
2 instrumento que llegare a realizar en el futuro. **SÉPTIMA: GASTOS**  
3 **Y TRIBUTOS.-** Todos los gastos, honorarios y tributos que  
4 ocasione la celebración y perfeccionamiento de la presente  
5 compraventa serán de cuenta y cargo exclusivo de la  
6 **COMPRADORA**, inclusive el pago del impuesto a la plusvalía de  
7 haberlo. **OCTAVA: AUTORIZACION.-** Cualquiera de las partes  
8 comparecientes se encuentran facultadas para realizar los trámites  
9 necesarios hasta la inscripción de la presente escritura en la  
10 Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta  
11 E.P. **NOVENA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACION.-** Los  
12 contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente  
13 instrumento por contener condiciones acordadas en beneficio de  
14 sus mutuos interesés. **DÉCIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-**  
15 Las partes convienen y estipulan como domicilio contractual, las  
16 siguientes direcciones A) **COMPRADOR:** Avenida Juan Molineros y  
17 Guacamayos, Conjunto Los Molineros, casa No.68; teléfono:  
18 0987228699, email: saespinel2011@gmail.com, Quito - Ecuador.  
19 B) **FIDUCIARIA:** Avenida Rodrigo Chávez, Parque Empresarial  
20 Colon, Edif. Corporativo 2, Piso 4, Oficina 2 y 4; Guayaquil -  
21 Ecuador. Las partes se obligan a notificarse por escrito, en las  
22 direcciones señaladas en esta cláusula. **UNDECIMA: SOLUCIÓN**  
23 **DE CONFLICTOS.-** En caso de existir controversias o diferencias  
24 derivadas de la ejecución de este contrato, que no puedan ser  
25 resueltas por mutuo acuerdo, las partes renuncian fuero y domicilio  
26 y deciden someterse a la decisión del Tribunal de Arbitraje de la  
27 Cámara de Comercio de Guayaquil, que se sujetará a lo dispuesto  
28 por la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de



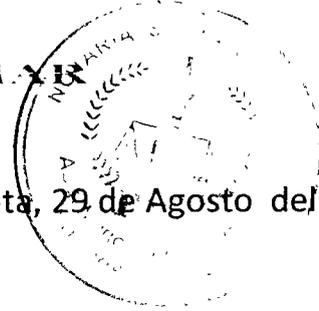
*d*

1 Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil y  
2 cualquier otra reglamentación que se expida sobre el particular,  
3 atendiendo las siguientes normas: ONCE PUNTO UNO.- Los  
4 árbitros serán seleccionados conforme lo establecido en la Ley de  
5 Arbitraje y Mediación; ONCE PUNTO DOS.- Los árbitros de dicho  
6 centro efectuarán un arbitraje administrado, en derecho y  
7 confidencial y queda facultado para dictar medidas cautelares  
8 solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y  
9 administrativos, sin que sea necesario acudir a un juez ordinario  
10 alguno para tales efectos; ONCE PUNTO TRES.- El Tribunal de  
11 Arbitraje estará integrado por tres árbitros; ONCE PUNTO  
12 CUATRO.- El procedimiento arbitral tendrá lugar en las  
13 instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de  
14 Comercio de Guayaquil; ONCE PUNTO CINCO.- Las partes  
15 renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan acatar el laudo  
16 arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en  
17 contra del laudo arbitral. El laudo arbitral será inapelable. La  
18 reconvención de haberla, se someterá también a lo dispuesto en la  
19 presente cláusula y versará únicamente sobre aquel tema por el  
20 cual se interpuso la demanda inicial. Usted señor Notario sírvase  
21 incorporar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y  
22 eficacia del presente instrumento. (Firmado) Abogado Mario Gualpa  
23 Lucas, matrícula número trece guion mil novecientos noventa y seis  
24 guion cuarenta del Foro de Abogados de Manabí. Hasta aquí la  
25 minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que queda elevada  
26 a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los  
27 preceptos legales de acuerdo con la Ley.- Y, leída esta Escritura a  
28 los otorgantes por mí el Notario, en alta y clara voz de principio de

PLAZA DEL MAR

00076929

Manta, 29 de Agosto del 2018



### CERTIFICACION DE EXPENSAS

En mi calidad de Administrador del Edificio Plaza del Mar, CERTIFICO:

Que la Sra. SANDRA ELIZABETH ESPINEL JARAMILLO, propietaria Bodega 3C-101 se encuentra al día en el pago de las expensas comunes hasta el mes Agosto del 2018.

Esto es lo que puedo certificar

Atentamente,

  
Sr. Javier Malo  
Administrador



COMPROBANTE DE PAGO

20/08/2018 12:59:59

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-34-14-05-178	3,17	2259,39	362193	77035
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
0992572221001	FIDEICOMISO PLAZA DEL MAR	EDIF PLAZA DEL MAR BODEGA 3C 101	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00		
ADQUIRIENTE			Impuesto Pncipal Compra-Venta		6,05		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		7,05		
1711460152	ESPINEL JARAMILLO SANDRA ELIZABETH	S/N	VALOR PAGADO		7,05		
			SALDO		0,00		

EMISION: 20/08/2018 12:59:56 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

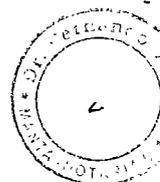


Este documento es firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

T1603383328

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web [www.manta.gob.ec](http://www.manta.gob.ec) opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



**CANCELADO**

TESORERIA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

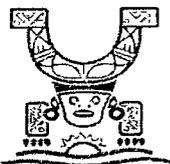
COMPROBANTE DE PAGO

20/08/2018 12:59:37

OBSERVACION			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CON LA CUANTIA DE \$3600 00 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-34-14-05-178	3,17	2259,39	362191	77034
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
0992572221001	FIDEICOMISO PLAZA DEL MAR	EDIF PLAZA DEL MAR BODEGA 3C 101	Impuesto pncipal		36,00		
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil		10,80		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		46,80		
1711460152	ESPINEL JARAMILLO SANDRA ELIZABETH	S/N	VALOR PAGADO		46,80		
			SALDO		0,00		

EMISION: 20/08/2018 12:59:34 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

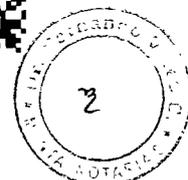


Este documento es firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

T1148051674

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web [www.manta.gob.ec](http://www.manta.gob.ec) opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



TESORERIA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



00076930



**RESOLUCION No. 002-ALC-M-JEB-2011  
PROPIEDAD HORIZONTAL**

**CONSIDERANDO**

Que, la Constitución de la República en su artículo 225 señala: "Que el sector público comprende:...2: Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizados";

Que, el artículo 227 ibídem establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 264 ibídem señala que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otra que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes de planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

Que, el Artículo 60 del COOTAD, señala: Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa:...h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes a su cargo;

Que, el artículo 382 del COOTAD, señala: Los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observaran los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, intermediación, buena fe y confianza legítima;

Que, el Art: 11.42 del Reglamento Urbano, expresa: Podrán sujetarse a las normas del Régimen de Propiedad Horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de vivienda, oficinas y comercios u otros bienes que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento sean independientes y puedan ser enajenados individualmente;

Que, el Arquitecto Luchino Iturralde, mediante solicitud de fecha 19 de noviembre de 2010, ingresada al despacho de la Alcaldía el 25 de noviembre de 2010, con trámite signado No. 11682 requiere la autorización de propiedad horizontal del Edificio Denominado "PLAZA DEL MAR", ubicada en la vía Manta - San Mateo.

Que, mediante Oficio No. 009-DPUM-TAV, de fecha enero 10 de 2011 el Director de Planeamiento Urbano, Arq. Teodoro Andrade Vélez, comunicó al señor Alcalde, que en base al Informe No. 002 de fecha enero 8 de 2011, suscrito por los Técnicos de Planeamiento Urbano, señores Arq. Galo Álvarez González y Arq. Carlos Franco Rodríguez, este bien cumple con los requisitos y especificaciones técnicas requeridas para el trámite, por lo que es procedente aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio "Plaza del Mar", construido en el inmueble de la clave catastral No. 1341405000, lote 05-09 y 07-09 de propiedad del Fideicomiso



Plaza del Mar, ubicado en la Vía 9 de la Urbanización ciudad del Mar del cantón Manta.

Que, mediante Memorando No. 085-DL, de fecha 25 enero de 2011, el señor Procurador Síndico Municipal, emite informe favorable en el cual se establece que en base a las normas constitucionales, artículos 60 del COOTAD, Art. 11.42 del Reglamento Urbano, y, a los informes presentados por la Dirección de Planeamiento Urbano No. 009-DPUM.TAV de fecha 10 de enero del 2011 y No. 002 de fecha enero 8 de 2011 emite informe favorable para que se apruebe la declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal;

En uso de las atribuciones conferidas en el Art. 60 literales b) y i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**RESUELVE:**

- 1.- Aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del EDIFICIO "PLAZA DEL MAR" de propiedad del Fideicomiso Plaza del Mar, ubicado en la Vía 9 de la Urbanización "Ciudad del Mar" del Cantón Manta, al amparo las normas expuestas y acogiendo los informes de las Dirección de Planeamiento Urbano y del Departamento de Asesoría Jurídica Municipal;
- 2.- Que, las Direcciones de Planeamiento Urbano y Avalúos, Catastros y Registros den cumplimiento a la resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte este acto administrativo;
- 3.- Notifíquese con esta resolución a la parte interesada;

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía a los veinticinco días del mes de enero del dos mil once.



Lcdo. Jimmy Delgado Zambrano  
**ALCALDE DE MANTA ENCARGADO**







# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: **911**  
RUC: 1360020070001  
Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12  
Teléfono: 2621777 - 2611747  
Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000107837

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: FIDEICOMISO PLAZA DEL MAR  
NOMBRES:  
RAZÓN SOCIAL: EDIF. PLAZA DEL MAR BODEGA 3C 101  
DIRECCIÓN:

### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:  
AVALÚO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

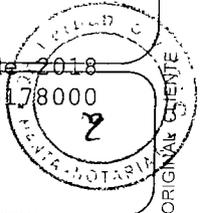
### REGISTRO DE PAGO

585504  
Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA  
CAJA: 21/08/2018 12:15:57  
FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
	TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: lunes, 19 de noviembre de 2018  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE 1341405178000



**ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

00076932



# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal DEL CANTÓN MANTA

Manta

Nº CERTIFICACIÓN: 0000154578  
Nº ELECTRONICO: 60584



Fecha: 17 de Agosto de 2018

## DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:



### DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-34-14-05-178

Ubicado en: EDIF. PLAZA DEL MAR BODEGA 3C 101

### ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 3.17

### PROPIETARIOS

Documento de Indentidad

Propietario

0992572221001

FIDEICOMISO PLAZA DEL MAR-

### CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 1038.49

CONSTRUCCIÓN: 1220.9

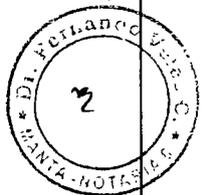
AVALÚO TOTAL: 2259.39

SON: DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón  
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2018-08-17 10:28:43.



0000154578



#MANTADIGITAL  
Conectando la ciudad

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0093832



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION  
perteneciente a FIDEICOMISO PLAZA DEL MAR  
ubicada en EDIF PLAZA DEL MAR BODEGA 3C 101  
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad  
de \$3600.00 TRES MIL SEISCIENTOS DOLARES 00/100.

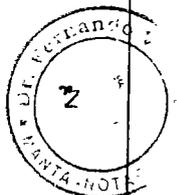
CERTIFICADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

Elaborado: DANIEL SALDARRIAGA

Manta, \_\_\_\_\_

17 DE AGOSTO DEL 2018

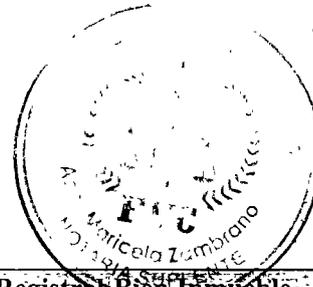
  
Director Financiero Municipal





Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

00076933



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina  
Telf.052624758  
www.registropmanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18018965, certifico hasta el día de hoy 14/08/2018 15:38:38, la Ficha Registral Número 32546.

**INFORMACION REGISTRAL**

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: BODEGA  
XXXXX  
Fecha de Apertura: jueves, 29 de diciembre de 2011 Parroquia : MANTA  
Superficie del Bien:  
Información Municipal:  
Dirección del Bien: EDIFICIO DENOMINADO "PLAZA DEL MAR"

**LINDEROS REGISTRALES:**

BODEGA 3C-101. DEL EDIFICIO DENOMINADO "PLAZA DEL MAR", ubicado en la vía 9 de la Urbanización Ciudad del Mar de la Parroquia y Cantón Manta. Se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con Departamento 3C-101.POR ABAJO: Lindera con área comunal mantenimiento. POR EL NORTE: Lindera con bodega 2C-304 en 2,55m.POR EL SUR: Lindera con area comunal circulación en 2,55m.POR EL ESTE: Lindera con bodega 3C - 102 en 1,70m. POR EL OESTE: Lindera con bodega 3C - 303 en 1,70m. AREA: 4,45M2. BODEGA 3C-101, tiene una area neta (m2): 4,45 Alicuota %: 0,0005, Area de terreno (m2): 3,17, Area Comun (m2): 2,47. Area Total (m2): 6.92.

-SOLVENCIA: LA BODEGA DESCRITA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	1447 18/nov./2009	21.327	21.357
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3209 18/nov./2009	52.553	52.583
PLANOS	PLANO DE TERRENOS	10 25/mar./2011	109	118
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	7 25/mar./2011	242	308
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACIÓN DE HIPOTECA	1834 29/dic./2011	33.075	33.125
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACIÓN DE HIPOTECA	1396 08/oct./2014	27.912	27.983

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[ 1 / 6 ] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : miércoles, 18 de noviembre de 2009 Número de Inscripción: 1447 Tomo:37  
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 6556 Folio Inicial:21.327  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:21.357  
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 06 de octubre de 2009

Fecha Resolución:

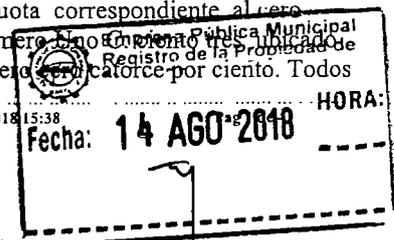
a.- Observaciones:

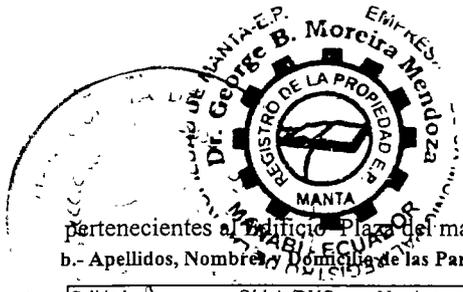
Hipoteca abierta Prohibicion voluntaria. sobre los lotes No,09-05 y 09-07 unificados, en adelante inmueble perteneciente a la Urbanizacion Ciudad del Mar.Inmueble consistente en a) El Departamento signado con el número Uno- C. ciento tres, ubicado en el Bloque Uno C Torre Uno con una alicuota correspondiente al cero coma cero ciento veintitrés por ciento. b) El Estacionamiento signado con el número Uno C ciento trece, ubicado en el Bloque Dos C, Torre Dos. con una alicuota correspondiente al cero coma cero ciento trece por ciento. Todos

Certificación impresa por :Janeth plguave

Ficha Registral:32546

martes, 14 de agosto de 2018 15:38





Pertencientes al Edificio Plaza del mar.  
 b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	1790098354001	BANCO INTERNACIONAL S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	0992572221001	FIDEICOMISO PLAZA DEL MAR	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	3209	18/nov./2009	52.553	52.583

[ 2 / 6 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 18 de noviembre de 2009      **Número de Inscripción:** 3209      Tomo.88  
 Nombre del Cantón: MANTA      **Número de Repertorio:** 6555      Folio Inicial:52.553  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA      Folio Final:52.583  
 Cantón Notaría: MANTA  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 06 de octubre de 2009  
 Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de los lotes 09-05 y 09-07 unificados en adelante el inmueble, perteneciente a la Urbanización llamada Ciudad del Mar, ubicado en el Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	0992572221001	FIDEICOMISO PLAZA DEL MAR	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
VENDEDOR	800000000006724	FIDEICOMISO PIEDRA LARGA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1247	29/abr/2009	20.674	20.697

Registro de : PLANOS

[ 3 / 6 ] PLANOS

Inscrito el : viernes, 25 de marzo de 2011      **Número de Inscripción:** 10      Tomo.1  
 Nombre del Cantón: MANTA      **Número de Repertorio:** 1755      Folio Inicial:109  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA      Folio Final:118  
 Cantón Notaría: MANTA  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 03 de marzo de 2011  
 Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitucionde Planos del Edificio denominado Plaza Del Mar.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	0992572221001	FIDEICOMISO PLAZA DEL MAR	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	7	25/mar/2011		

Empresa Pública Municipal  
 Registro de la Propiedad de Manta - E.F.  
**Fecha:** 14 AGO 2018 **HORA:**  
 Pág. 2 de 4



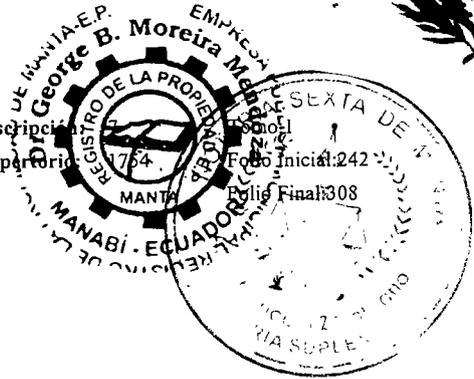
**Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP**

00076934



[ 4 / 6 ] PROPIEDADES HORIZONTALES  
Inscrito el : viernes, 25 de marzo de 2011  
Nombre del Cantón: MANTA  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA  
Cantón Notaría: MANTA  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 03 de marzo de 2011  
Fecha Resolución:

Número de Inscripción: 1764  
Número de Repertorio: 1764  
Folio Inicial: 242  
Folio Final: 308



a.- Observaciones:  
Constitucion de Propiedad Horizontal del Edificio denominado Plaza Del Mar.- Fideicomiso Plaza Del Mar, representado por su Fiduciaria la Compañia "Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, Representados a su vez por Edgar Osorio Vaca en su calidad de Apoderado. Lotes unificados signados con los numeros 09-05 y 09-07 de la Urbanizacion Ciudad del Mar, ubicada en la Parroquia Manta del Cantón Manta.- Clausula Especial.- El Banco Internacional como Acreedor Hipotecario de los terrenos donde se levanta el edificio denominado Plaza Del Mar, declara que esta de acuerdo con la Declaratoria de Propiedad Horizontal del citado edificio.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO PROPIETARIO	1790098354001	BANCO INTERNACIONAL S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
	0992572221001	FIDEICOMISO PLAZA DEL MAR	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	3209	18/nov./2009	52.553	52.583

**Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

[ 5 / 6 ] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES  
Inscrito el : jueves, 29 de diciembre de 2011  
Nombre del Cantón: MANTA  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA  
Cantón Notaría: MANTA  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 14 de noviembre de 2011  
Fecha Resolución:

Número de Inscripción: 1834  
Número de Repertorio: 7649  
Tomo: 65  
Folio Inicial: 33.075  
Folio Final: 33.125

a.- Observaciones:  
CANCELACION DE HIPOTECA del departamento , parqueo y bodega numero Tres C- ciento uno del Edificio Plaza del Mar.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	1790098354001	BANCO INTERNACIONAL S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	0992572221001	FIDEICOMISO PLAZA DEL MAR	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1447	18/nov /2009	21.327	21.357

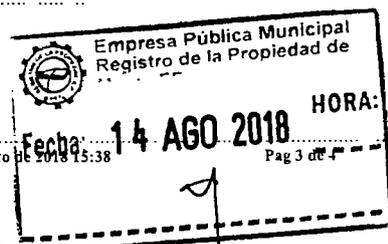
**Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

[ 6 / 6 ] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Certificación impresa por : janeth\_piguave

Ficha Registral: 32546

martes, 14 de agosto de 2018 15:38



Inscrito el : miércoles, 08 de octubre de 2014

Número de Inscripción: 1396

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 73233 Tomo:1 Folia Inicial:27.912

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución: .

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 19 de septiembre de 2014

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA sobre varios departamentos, bodegas y estacionamientos , entre los cuales se encuentra los departamentos número 1C - 309, el estacionamiento 1C-309, Departamento 1C-307, Estacionamiento 1C-307 y la Bodega 1C-307 del Edificio Plaza del Mar y el departamento número 2C - 206, el estacionamiento 2C-206, Bodega 2C-206 , el departamento 2C-211 y Bodega 2C-211, Estacionamiento 2C-211, 1C-109 y otros

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	1790098354001	BANCO INTERNACIONAL S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	0992572221001	FIDEICOMISO PLAZA DEL MAR	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1447	18/nov /2009	21.327	21.357

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	3
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<<Total Inscripciones >>	6

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 15:38:38 del martes, 14 de agosto de 2018

A petición de: ESPINEL JARAMILLO SANDRA  
ELIZABETH

Elaborado por :JANETH MAGALI PIGUAVE FLORES

1308732666

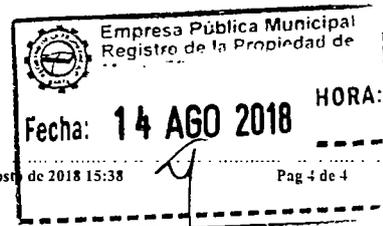


Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA  
Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



**EDIFICIO PLAZA DEL MAR****REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO PLAZA DEL MAR  
INCORPORADO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**

Considerando:

Que el Edificio denominado "PLAZA DEL MAR", está compuesto de dos solares y de una edificación tipo edificio, que se levanta sobre el solar 05 Y 07 de La Urbanización Ciudad del Mar, sitio Piedra Larga, Cantón Manta, Provincia de Manabí. Sobre los solares antes descrito, se levanta una construcción tipo edificio escalonado, entre las que se destacan en el nivel - 2.34 la planta baja de 10 departamentos duplex en el nivel 00.36 tenemos los parqueaderos y la planta alta de 10 departamentos Duplex, en el nivel 4.14m la planta baja de 10 departamentos duplex y en el nivel 07.02 la planta alta de los mismo departamentos, en el nivel 9.90 la planta baja de 10 departamentos duplex y el nivel 12.78m las plantas altas, en los niveles 15.66, 16.74, 17.61, y 18.49 las planta baja de los departamentos duplex y en los niveles 18.54, 19.62, 20.49, 21.37 la planta alta, desde el nivel 21.42, 22.50, 23.37, 24.25m se levanta una torre de 4 pisos con sus respectivos departamentos. Edificio, cuyo fin es el de Residencia permanente o vacacional.

Que es necesario expedir el Reglamento Interno de Copropietarios del "Edificio Plaza del Mar", con el fin de que contenga las normas sobre administración y conservación de los bienes comunes y al mantenimiento y conservación del edificio.

Que la Asamblea de Copropietarios del "Edificio Plaza del Mar", celebrada el día XX, y de conformidad con lo establecido en el artículo once de la Ley de Propiedad Horizontal, en concordancia con el artículo treinta y dos del Reglamento de la antedicha Ley, resuelve:

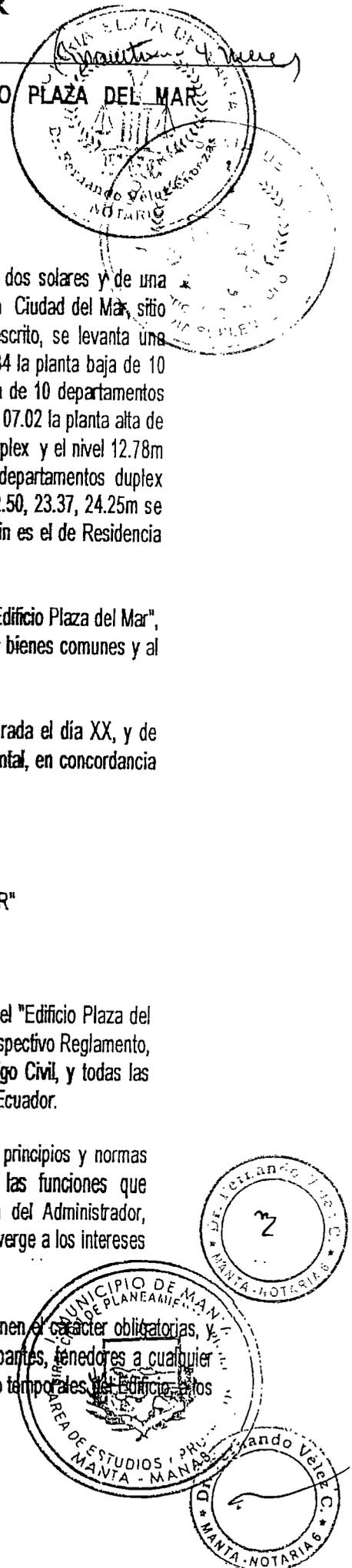
Expedir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIETARIOS DEL "EDIFICIO PLAZA DEL MAR"****CAPITULO I DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS GENERALES**

Art. 1.- **ÁMBITO DEL REGLAMENTO.**- El Reglamento Interno de Copropietarios del "Edificio Plaza del Mar", se rige por lo determinado en la Ley de Régimen de Propiedad Horizontal, su respectivo Reglamento, y la Ordenanza Municipal del cantón Manta sobre Propiedad Horizontal, y el Código Civil, y todas las demás disposiciones legales que regulan la Propiedad Horizontal en la República del Ecuador.

Art. 2.- **OBJETO.**- El presente Reglamento Interno tiene por objeto establecer los principios y normas sobre administración, conservación, uso de los bienes comunes del Edificio, las funciones que corresponden a la Asamblea de Copropietarios, facultades y forma de elección del Administrador, distribución de las cuotas de administración entre los copropietarios y todo lo que converge a los intereses de los copropietarios y al mantenimiento y conservación del edificio.

Art. 3.- **OBLIGATORIEDAD.**- Las disposiciones del presente Reglamento Interno, tienen el carácter obligatorio, y deberán ser acatadas sin distinción, por todos los copropietarios, arrendadores, ocupantes, tenedores a cualquier título/ sean estos personas naturales jurídicas, incluyendo los ocupantes ocasionales o temporales del Edificio.



## EDIFICIO PLAZA DEL MAR

trabajadores, dependientes, funcionarios o colaboradores, guardianes, visitantes, y vinculados de las personas naturales o jurídicas que ocupen por cualquier causa legal, el Edificio.

Art. 4.- VIGENCIA.- El Reglamento Interno de Copropietarios del "Edificio Plaza del Mar", entrará en vigencia desde su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, y se mantendrá vigente mientras subsista el actual Régimen de Propiedad Horizontal del "Edificio Plaza del Mar".

### Art. 5.- CARACTERÍSTICAS DEL EDIFICIO PLAZA DEL MAR.-

El "EDIFICIO PLAZA DEL MAR" está compuesto de departamentos duplex distribuidos en varios desniveles, en el nivel - 2.34 la planta baja de 10 departamentos duplex en el nivel 00.36 tenemos los parqueaderos y la planta alta de 10 departamentos Duplex, en el nivel 4.14m la planta baja de 10 departamentos duplex y en el nivel 07.02 la planta alta de los mismo departamentos, en el nivel 9.90 la planta baja de 10 departamentos duplex y el nivel 12.78m las plantas altas, en los niveles 15.66, 16.74, 17.61, y 18.49 la planta baja de los departamentos duplex y en los niveles 18.54, 19.62, 20.49, 21.37 la planta alta, desde el nivel 21.42, 22.50, 23.37, 24.25m se levanta una torre de 4 pisos con sus respectivos departamentos. El inmueble tiene las características de un edificio inteligente, tiene instalaciones de aire acondicionado central por departamentos y acabados de lujo en las áreas de uso común. La estructura del edificio es de hormigón armado sismo-resistente, cimentada sobre una losa de cimentación profunda. Las paredes son de bloque alivianado de cemento. Los pisos están nivelados y revestidos de porcelanato extranjero. Tiene un ascensor japonés marca Mitsubishi. Sus instalaciones eléctricas básicas cuentan con circuitos independientes de alumbrado y toma corrientes de ciento diez voltios, cableado dedicado para teléfono y TV. Cuenta con una planta de emergencia. Tiene un sistema hidrosanitario con tuberías, herrajes y accesorios de procedencia americana. El edificio cuenta con un sistema de seguridad y combate contra incendios que incluye una red de agua a presión, cajetines con mangueras y extintores por piso, sprinklers en los sótanos, lámparas de emergencia y detectores de humo en los corredores. Además tiene una infraestructura de alarmas contra incendio. La fachada es de Mampostería y vidrio en ventanas. La cubierta es de hormigón armado.

## CAPÍTULO II

### DE LOS BIENES EXCLUSIVOS

Art. 6.- BIENES EXCLUSIVOS.- Son bienes de dominio exclusivo: Los departamentos, las bodegas y los parqueos pertenecientes a los copropietarios, los mismos que se encuentran delimitados en los planos que constituyen el Régimen de Propiedad Horizontal del "Edificio Plaza del Mar"

Art. 7.- DESTINO DE LOS BIENES EXCLUSIVOS.- El propietario de un departamento, bodega o parqueo de vehículos, o la persona a quien el propietario lo cede a título de dueño, arrendatario, concesionario, comodatario, usuario, etc. no podrá destinarlo para un objeto ilícito, o que afecte a las buenas costumbres, o a la tranquilidad o seguridad de sus vecinos, o a la seguridad y buena conservación del edificio y sus partes, o a un objeto distinto al que se indica en este Reglamento.

Los departamentos no podrán destinarse para discotecas, venta de discos, unidades de producción industrial, ni artesanal, restaurantes, cafeterías, abaceras, licorerías, salas de juego, u otro uso o destinación que no sea la de vivienda sea esta vacacional o permanente

b) Construir nuevos pisos, departamentos o locales comerciales, o hacer construcciones de cualquier índole, excavaciones o ejecutar obras de cualquier clase, si las mismas contravienen lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal, de su reglamento, y del presente reglamento interno. Las obras permitidas requerirán de la autorización



## EDIFICIO PLAZA DEL MAR

de la Asamblea de Copropietarios, de conformidad con lo establecido en el artículo ocho del presente reglamento interno;

- c) Destinar el bien exclusivo a un objeto distinto para el cual fue construido, es decir, la vivienda, así como también les está prohibido usarlos con fines ilícitos, o destinarlos a actividades prohibidas por la Ley, contrarias o atentatorias a las buenas costumbres y a la moral en general o cuando afecten el aseo o la salubridad del Edificio;
- d) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;
- e) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, malolientes o de prohibida tenencia;
- f) Realizar actos en general que sean contrarios a la Ley de Propiedad Horizontal, a su reglamento, y al presente reglamento interno.
- g) No se podrán mantener ningún tipo de mascotas en los departamentos. h) Los niveles de música no podrán ser motivos de protesta de los vecinos.

## CAPÍTULO III

## DE LOS BIENES COMUNES

Art. 13.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes y de dominio inalienable e indivisible para cada uno de los copropietarios del "Edificio Plaza del Mar", las áreas de circulación exterior, reñeros, oficina del administrador, escaleras, ascensores, cuartos de equipos, cuartos técnicos, lobbys, cuartos de equipos de ascensores, cuartos de bombas, terrazas de aires lo hará dentro de las oficinas respectivas, los mismos que se encuentran delimitados en los planos que constituyen el Régimen de Propiedad Horizontal del "Edificio Plaza del Mar"

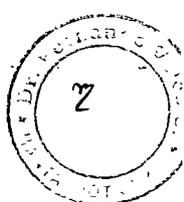
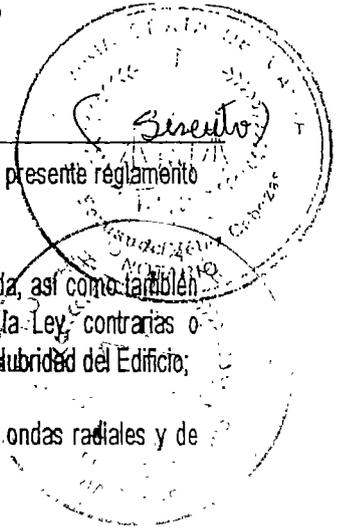
Art. 14.- DERECHOS INSEPARABLES.- La copropiedad, uso y goce sobre los bienes comunes son proporcionales e inseparables de la propiedad, uso y goce de los bienes exclusivos. En la enajenación, gravamen o limitación de dominio de éstos, estará incluida la respectiva cuota sobre aquéllos.

Art. 15.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del "Edificio Plaza del Mar", y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal.

Los bienes comunes del "Edificio Plaza del Mar", no podrán ser apropiados ni individual, ni exclusivamente, y sobre ellos, cada copropietario o usuario tiene un derecho indivisible, comunitario, y dependiente, cuya cuota de participación está establecida en la Declaratoria de Propiedad Horizontal.

Art. 16.- REPARACIÓN DE LOS BIENES COMUNES.- La Asamblea de Copropietarios aprobará la reparación de los bienes comunes, de acuerdo con la propuesta presentada por el Administrador. Si se tratan de reparaciones necesarias y urgentes por inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen el derecho de dominio, el Administrador podrá proceder a su inmediata realización sin esperar la autorización de la Asamblea de Copropietarios.

Art. 17.- MODIFICACIÓN DE LOS BIENES COMUNES.- La Asamblea de Copropietarios autorizará la modificación, construcción o cambio de los bienes comunes, previo estudio que presente el Director General y el Administrador y/o



## EDIFICIO PLAZA DEL MAR

el Presidente, siempre y cuando, no contravenga la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, el presente reglamento interno, la Ordenanza Municipal del cantón Manta sobre Propiedad Horizontal, al Código Civil, y todas las demás disposiciones legales que regulan la Propiedad Horizontal en la República del Ecuador.

**Art. 18.- PROHIBICIONES PARA COPROPIETARIOS Y USUARIOS.-** Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios, y; en general, a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del "Edificio Plaza del Mar", respecto de los bienes comunes lo siguiente:

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aun a título de mejora, los bienes comunes;
- b) Hacer uso abusivo de los bienes comunes o contrario a su destino natural u obstaculizar de algún modo el legítimo derecho y uso de los demás;
- c) Dejar de pagar las expensas ordinarias y extraordinarias fijadas para la administración, conservación y mejoramiento de los bienes comunes;
- d) Colocar objetos tales como: ropa, alfombras o similares en la fachada del Edificio;
- e) Obstruir las áreas comunes que sirvan de locomoción, o dificultar su acceso, con muebles u objetos que impidan el libre tránsito o afecten la estética, buena presentación y limpieza del inmueble, quedando facultado el Presidente y/o el Administrador para el inmediato retiro de los mismos. La imposición de sanciones de 13 realizara un comunicado con los estatutos según la Ley de Propiedad Horizontal, de su reglamento, y del presente reglamento interno;
- f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;
- g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, malolientes o de prohibida tenencia;
- k) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, anuncios, avisos, inscripciones o signos en la fachada del Edificio, en las paredes o cualquiera de las áreas comunes;
- l) Oponerse a la entrada de sus bienes exclusivos, del Presidente, del Administrador, obreros o técnicos designados\* por ellos para el control de funcionamiento o reparación de los daños existentes en los bienes comunes;
- m) Efectuar descuentos, reducciones, deducciones ni compensaciones de ninguna naturaleza respecto de los pagos que deben hacer, sean éstos por expensas comunales u otros valores. Las reclamaciones deben formularse por escrito y a la vez pagados los valores facturados o liquidados.
- n) Dar en venta o arriendo su bien exclusivo, sin previa comunicación escrita otorgada por el Administrador del Edificio, en la que se certifique que está al día en el pago de sus obligaciones para con el Edificio;
- o) El Administrador por tanto, será responsable ante la Asamblea de Copropietarios, de comunicar los arriendos y ventas que se efectúen por los copropietarios; y,
- p) Utilizar los bienes comunes del Edificio como sitios de almacenamiento, de reunión, de trabajo u otros fines similares, salvo que exista autorización expresa y por escrito del Administrador.

### CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES

**Art. 19.- SANCIONES.-** La realización de uno o más actos prohibidos, será sancionado de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y el presente reglamento interno, sin perjuicio del pago de las reparaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar.

**Art. 20.- DE LA VESTIMENTA.-** Toda persona que ingrese al Edificio, sea de forma esporádica o habitual, deberá presentar la vestimenta adecuada, esto es, que no se permitirá el ingreso de personas semidesnudas o que de alguna manera atenten contra el pudor de los demás copropietarios,



00076937

## EDIFICIO PLAZA DEL MAR

Art. 21.- DE LOS PARQUEOS Y ÁREAS DE INGRESO.- Los copropietarios solamente podrán estacionarse en los sitios asignados a cada cual, es decir, los parqueos ubicados en los subsuelos del Edificio. Los chóferes permanecerán en dichas zonas solamente cuando realicen el lavado del vehículo, quedando prohibido a los chóferes el uso de Lobby, pasillos, interiores, bodegas, etc. De igual manera, queda prohibido a los guardaespaldas, empleados domésticos o cualquier otro trabajador en dichas zonas. Los servicios de limpieza, mantenimiento, y pintura de los subsuelos de parqueos, será ordenado por el Administrador. Es prohibido hacer uso del pito, o alarmas en los parqueos.

Así mismo por seguridad, y por prohibición expresa de las correspondientes autoridades de tránsito, es prohibido estacionar vehículos en la parte frontal del Edificio.

El incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones, será sancionado con una multa de treinta dólares de los Estados Unidos de América, que serán destinados al fondo de reserva común. En caso de reincidencia, la multa será el doble.

ART. 22.- DEL RUIDO.- Está prohibido hacer ruido que alteren la tranquilidad de los copropietarios. Quienes infrinjan esta disposición, serán sancionados con una multa de treinta dólares de los Estados Unidos de América, que serán destinados al fondo de reserva común. En caso de reincidencia, la multa será el doble.

Art. 23.- DE LAS MASCOTAS.- En razón de la actividad residencial del Edificio, queda terminantemente prohibido, la admisión de mascotas y/o animales domésticos. Su incumplimiento dará lugar a la denuncia a las Autoridades de Sanidad, sin perjuicio de la respectiva multa de treinta dólares de los Estados Unidos de América.

Art. 24.- MORA EN EL PAGO DE EXPENSAS.- En caso de mora en el pago de expensas ordinarias y extraordinarias, el Administrador cobrará los respectivos intereses de mora, calculados a base de la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador, por cada mes o fracción de mes atrasado sin cancelación, a más de los correspondientes gastos de cobranza extrajudicial y judicial que ocasionen.

Si un copropietario o usuario no pagare las expensas establecidas, pasados los treinta días de acordadas, el Administrador podrá iniciar las acciones legales para su cobro de conformidad con la legislación vigente.

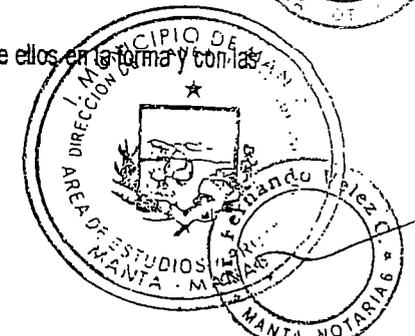
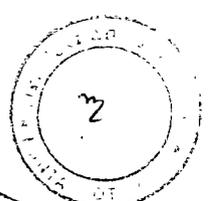
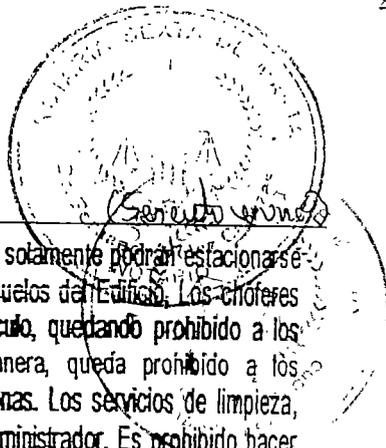
Los copropietarios, en razón del derecho de uso del departamento, bodega o parqueo otorgado a sus arrendatarios y/o comodatarios, emanado del respectivo contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones por parte de éstos, asumirán dicho incumplimiento y, deberán además de solicitar el establecimiento de sanciones antes detalladas, dar por terminado el contrato de arrendamiento o comodato y proceder a la recuperación del departamento de vivienda en forma inmediata, observando el procedimiento convenido en el contrato o cualquier otro previsto en la Ley.

Art. 25.- OTRAS SANCIONES.- La Asamblea de Copropietarios estará facultada a imponer sanciones de acuerdo a la gravedad del incumplimiento del presente reglamento interno, y de las demás disposiciones que regulan la propiedad horizontal.

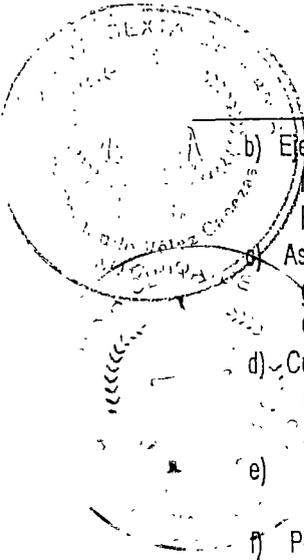
### CAPITULO V DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS

Art. 26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer su derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del Edificio, y usar de ellos en la forma y con las limitaciones legales y reglamentarias establecidas;



## EDIFICIO PLAZA DEL MAR

- 
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes exclusivos del Edificio y usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley de Propiedad Horizontal, de su Reglamento, y de este Reglamento Interno;
  - c) Asistir a la Asamblea de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión a través del voto, de petición y en general hacer uso de las demás atribuciones que la Ley de Propiedad Horizontal, de su Reglamento General, y del reglamento interno le asignan como miembro de ese órgano colegiado;
  - d) Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal, acatar las resoluciones y/o disposiciones de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General, del Presidente y del Administrador;
  - e) Desempeñar los cargos y comisiones que les sean asignados por los órganos competentes de la administración;
  - f) Permitir a la persona que ejerza la administración del Edificio, realizar la inspección o las reparaciones de los bienes comunes.
  - g) Notificar al Administrador del Edificio, con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en su ausencia por más de treinta días, quedará encargada de su bien, a fin de que actúe en casos de emergencia;
  - h) Introducir cláusula especial, en los contratos de enajenación, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis que celebre el copropietario respecto de sus bienes exclusivos, en virtud de la cual el adquirente o el usuario de ellos conoce y se somete expresamente al presente reglamento interno, conoce el valor de las expensas ordinarias y extraordinarias y las normas y resoluciones generales anteriormente tomadas por la Asamblea de Copropietarios y por el Directorio General. Adicionalmente, el copropietario deberá notificar su decisión de celebrar cualquiera de los contratos que se indican anteriormente al Administrador del Edificio, previa a la celebración de los mismos. El Administrador no otorgará ninguna certificación que acredite el cumplimiento de las obligaciones emanados del reglamento interno o de aquellas resoluciones o disposiciones dictadas por los Órganos de Administración, sin la previa verificación que en el contrato que se vaya a celebrar consta la cláusula en referencia;
  - i) Pagar oportunamente las expensas ordinarias y extraordinarias para la administración, reparación, reposición, mejora y mantenimiento de los bienes comunes;
  - j) Señalar domicilio para las notificaciones que por cualquier causa debe hacerle el Administrador del Edificio. En caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su bien exclusivo;
  - k) Obtener bajo su exclusiva responsabilidad, todas las autorizaciones legales, municipales administrativas y demás que fueren necesarias.
  - l) Los demás derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, en su Reglamento, y en el presente Reglamento Interno.

Art. 27.- DERECHO DE USO DE SERVICIOS COMUNALES. Para que los copropietarios o usuarios tengan derecho a recibir y usar los servicios comunes, deberán estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que fije la Asamblea de Copropietarios.

Art. 28.- OBLIGACIÓN ESPECIAL.- El hecho que un bien exclusivo haya permanecido cerrado o sin ser habitado, no exonera al copropietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias y, en caso de mora, los respectivos intereses calculados a base de la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador por cada mes o fracción de mes decurrido sin cancelación.

Art. 29.- REPRESENTACIÓN.- Cuando un bien exclusivo pertenezca a dos o más personas, estas deberán nombrar un mandatario en forma legal para que los represente en todo lo relacionado con la propiedad y su administración.



## EDIFICIO PLAZA DEL MAR

## CAPITULO VI

## DEL PRESUPUESTO DE ADMINISTRACION DEL EDIFICIO

Art. 30.- DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO.- La Asamblea General de Copropietarios, en su reunión ordinaria, analizará y aprobará con la votación de más de la mitad de los asistentes a la misma, el presupuesto de mantenimiento, conservación, seguridad y demás gastos presentados por el Administrador. Dicho presupuesto deberá tomar en cuenta el déficit o el superávit del ejercicio anterior. El presupuesto tendrá vigencia por un año fiscal, esto es, desde enero hasta diciembre de cada año.

Art. 31.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES COMUNES.- La Administración de los bienes comunes estará a cargo del Administrador del Edificio.

Art. 32.- EXPENSAS ORDINARIAS.- Son expensas ordinarias las que son indispensables y necesarias para la administración, conservación, reparación y seguridad de los bienes comunes e incluyen gastos de administración, remuneración de conserjes y empleados del condominio, energía eléctrica para las áreas comunes, agua potable para las áreas comunes, seguridad y vigilancia, mantenimiento de ascensores, mantenimiento de jardines y áreas comunes, mantenimiento de equipos, útiles de limpieza, reparaciones ordinarias del inmueble, de su equipamiento y combustibles para equipos del condominio y su seguro.

Es obligación de todos los copropietarios del Edificio, contribuir al pago de gastos de administración, conservación y mantenimiento de los bienes comunes, proporcionalmente a la alícuota que cada uno de ellos mantenga sobre los bienes comunes según el presupuesto aprobado.

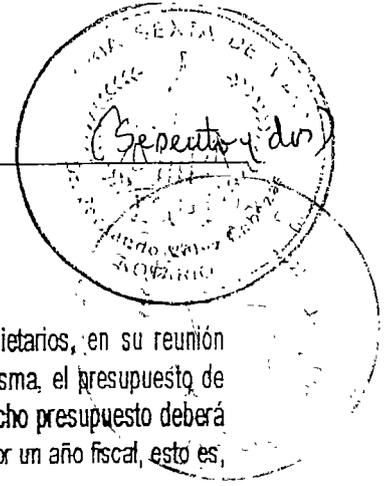
Además, están obligados al pago oportuno de las primas de seguro que amparan al conjunto de vivienda o al centro comercial constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

Cada Copropietario es responsable de los aportes a los que se refiere el inciso anterior desde cuando adquiere el dominio de un bien exclusivo. Ningún copropietario estará exento de esta obligación, aun cuando haya cedido sus derechos, renunciado a ellos o abandonado su propiedad, mientras sea el titular de dominio. Quienes en su nombre sean tenedores, usuarios o usufructuarios serán solidariamente responsables por dichos conceptos, que se deben de pagar los primeros días del mes.

Art. 33.- DÉFICIT PRESUPUESTARIO.- Cuando el presupuesto acordado por la Asamblea de Copropietarios, resulte insuficiente para satisfacer los gastos de administración, mantenimiento y mejora de los bienes comunes, se convocará a una Asamblea Extraordinaria en la que se acordarán los ajustes requeridos y se fijarán las nuevas cuotas a pagar por cada uno de los copropietarios, las que serán exigibles a partir del mes inmediato posterior.

Art. 34.- EXPENSAS EXTRAORDINARIAS.- Expensas extraordinarias son las que fije la Asamblea de Copropietarios para obras ocasionales emergentes o inversiones en el Edificio, y no se destinarán para cubrir expensas ordinarias.

Art. 35.- REPOSICIÓN EN LOS BIENES COMUNES POR DAÑOS.- Los gastos de reparación o reposición que se originen en actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, serán de cuenta exclusiva del copropietario y usuario responsable en forma solidaria.



# EDIFICIO PLAZA DEL MAR



Art. 36.- DEL FONDO COMÚN DE RESERVA.- Se establece la obligación de crear un Fondo Común de Reserva para reparaciones de los bienes de dominio común, para gastos comunes urgentes o imprevistos por fuerza mayor como accidentes y terremotos y para gastos programados que deban realizarse a futuro de acuerdo a la vida útil de materiales y elementos, como la pintura o recubrimiento exterior del inmueble y reparaciones de cubiertas y techos. Este fondo se formará por un porcentaje de recargo no menor al cinco por ciento (5%) sobre los gastos comunes, y se incrementará con el producto de multas, intereses y con aportes voluntarios.

## CAPITULO VII

### GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL EDIFICIO



Art. 37.- ORGANOS ADMINISTRATIVOS.- La administración y control del Edificio estará a cargo de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General, del Presidente y del Administrador.

Art. 38.- DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La Asamblea de Copropietarios es la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y las demás condiciones exigidas por la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento, y el presente reglamento interno,

Art. 39.- DERECHO DE VOTO.- Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alícuota de dominio que corresponda al bien exclusivo, según sea el caso; siempre y cuando estén al día en sus pagos.

Art. 40.- DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA.- La Asamblea estará presidida por un Presidente designado por la Asamblea General. Actuará como Secretario de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General según corresponda, el Administrador en caso de falta de éste, se nombrará un Secretario ad hoc. El Presidente será elegido por la Asamblea para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal del Presidente podrá presidir la Asamblea otro copropietario designado para el efecto. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de copropietarios del Edificio declarado en propiedad horizontal.

Art. 41.- SESIONES.- La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán una vez por año calendario, y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando fueran convocadas, para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

Art. 42.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Asamblea para sesiones ordinarias o extraordinarias, serán hechas por el Presidente o el Administrador, a iniciativa propia o a petición de uno de los miembros del Directorio, del Administrador o de copropietarios que representen por lo menos un 50% del total de votos del Edificio.

En caso que el Presidente o el Administrador, no procedieren a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo de por lo menos el 60% del total de votos del inmueble en propiedad horizontal, siguiendo el proceso normal de convocatoria.

La convocatoria se efectuará mediante documento escrito, con ocho días hábiles por lo menos de anticipación a la fecha de reunión, en la que constarán, el lugar, la fecha, la hora y los asuntos a tratarse en la sesión.

En el caso que no hubiera quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, ésta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de sesenta minutos después de la hora señalada para la



**EDIFICIO PLAZA DEL MAR**  
**00076939**

primera convocatoria, con la advertencia que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de copropietarios que asistiere.

No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.

Art. 43.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La Asamblea Universal podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.

Art. 44.- QUORUM.- El quórum para las reuniones de la Asamblea General, en primera convocatoria, estará integrado por la concurrencia de un número de copropietarios con derecho a voto, que represente más del 50% de las alicuotas de propiedad del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal. En segunda convocatoria, el quórum quedará establecido con el número de copropietarios con derecho a voto, que se encuentren presentes.

A efectos de reformar el reglamento interno o adoptar uno nuevo, deberá estar presente el 50% de copropietarios con derecho a voto.

El Secretario de dicha Asamblea General llevará un registro con la firma o representación de cada asistente a la misma.

Para ejercer el derecho de voto en la Asamblea, cada copropietario deberá justificar encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración. Cada copropietario tendrá votos en proporción a sus respectivas alicuotas.

Art. 45.- REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la Asamblea por sí o por medio de representante. La representación se otorgará mediante poder notarialmente conferido o por medio de una carta cursada al Presidente o Administrador, la misma que se adjuntará al acta de la respectiva sesión.

Art. 46.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene derecho de concurrir a la Asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo lo previsto en el artículo anterior de

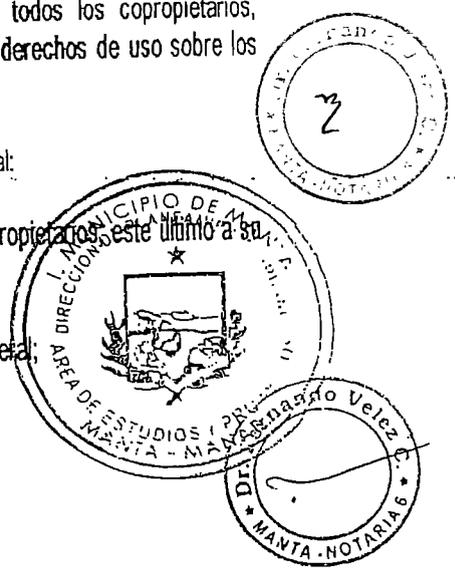
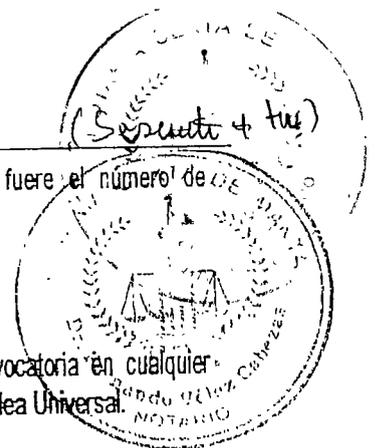
Art. 47.- VOTACIÓN.- Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los votos que tengan los concurrentes a la Asamblea.

Art. 48.- APROBACIÓN DE ACTAS.- Las actas de la Asamblea serán aprobadas en la misma sesión; llevarán las firmas autógrafas del Presidente y del Secretario. El Administrador llevará bajo su responsabilidad, el Libro de Actas en originales.

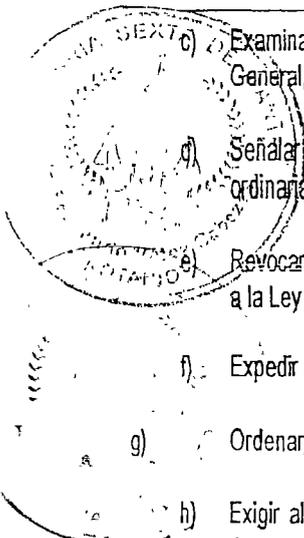
Art. 49.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

Art. 50.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y remover de su cargo al Administrador y al Presidente de la Asamblea de Copropietarios, este último a su vez será el Presidente del Directorio General;
- b) Elegir y remover de sus cargos, a los cinco miembros que conforman el Directorio General;



## EDIFICIO PLAZA DEL MAR

- 
- c) Examinar y resolver sobre informes, cuentas, balances y presupuestos que le presentaren el Directorio General, el Presidente y/o el Administrador;
  - d) Señalar de acuerdo con este Reglamento, las cuotas de contribución de cada copropietario para las expensas ordinarias y extraordinarias de los bienes comunes generales e individuales y, seguros obligatorios.
  - e) Revocar o reformar las decisiones del Directorio General, del Presidente y/o del Administrador, que sean contrarias a la Ley de Propiedad Horizontal, a su reglamento, y a este reglamento interno;
  - f) Expedir o reformar y protocolizar el reglamento interno del inmueble, e interpretarlo con fuerza obligatoria;
  - g) Ordenar, cuando lo estime necesario o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración.
  - h) Exigir al Administrador, cuando lo creyera conveniente, una garantía para que responda por el fiel y correcto desempeño de su cargo, determinando la forma en que ha de rendirse esa garantía y el monto de la misma;
    - i) Dictar las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del Edificio;
    - j) Autorizar al Presidente o al Administrador, la contratación del seguro obligatorio que dispone la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;
    - k) Resolver cualquier asunto inherente a la administración del Edificio; y aquéllos que le planteen: el Presidente, el Administrador, o los copropietarios.

Art. 51.- DEL DIRECTORIO GENERAL.- El Directorio General, estará integrado por cinco copropietarios del Edificio, elegidos por la Asamblea de Copropietarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal y en su Reglamento General.

Los miembros del Directorio durarán un año en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Art. 52.- DIRECCIÓN Y SECRETARIA.- El Directorio General estará presidido por su Presidente, elegido por la Asamblea, y a falta temporal de éste por otro de sus miembros elegido para dicho efecto. Si la ausencia es definitiva, la Asamblea de Copropietarios designará su reemplazo. Actuará como Secretario del Directorio General, el Secretario de la Asamblea de Copropietarios, quien tiene solamente voz y no voto.

Art. 53.- RENUNCIA.- El Directorio General deberá aceptar las renunciaciones y conceder las licencias solicitadas por sus miembros, siempre y cuando no afecten a su funcionamiento regular y que las formulaciones no fueran dolosas o intempestivas. Las pertinentes resoluciones deberán constar en el acta de la respectiva reunión. A falta de resolución favorable, el miembro respectivo deberá continuar en sus funciones hasta tanto sea reemplazado.

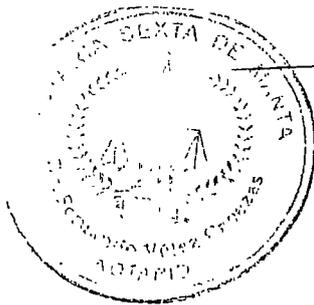
Art. 54.- CONVOCATORIA Y SESIONES.- El Directorio General se convocará y tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se las realizarán durante los tres primeros meses de cada año y las extraordinarias, durante los nueve últimos meses del año.

Art. 55.- REUNIONES UNIVERSALES.- El Directorio General podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento o lugar, siempre que concurren todos sus miembros principales, en cuyo caso se tratará de una reunión universal.





## EDIFICIO PLAZA DEL MAR



- g) Autorizar por escrito al Administrador, para que contrate los servicios de los empleados necesarios para la administración de los bienes comunes, y señalar sus respectivas remuneraciones; y, asuntos planteados por los copropietarios y la Administración.
- h) Resolver cualquier cuestión inherente a la administración del Edificio, y aquellos asuntos planteados por los copropietarios y la Administración.

Adicionalmente, podrá ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignan la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento interno.



**Art. 62.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Asamblea General de Copropietarios, que además será el Presidente del Directorio General, según corresponda, será elegido por la Asamblea General para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de Copropietario.

**Art. 63.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente;

- a) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General, según corresponda;
- b) Ejercer el voto en las reuniones de la Asamblea General y en las del Directorio General y, cuando sea del caso, dirigir la votación ejerciendo el mismo;
- c) En caso de falta o impedimento temporal del Administrador, designará provisionalmente su reemplazo o delegará a otro copropietario las mismas hasta que se resuelva lo más conveniente;
- d) Previa autorización de la Asamblea General, contratará una póliza de seguro contra incendio y daños a los ascensores, según lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal y, cuidar de sus oportunas renovaciones. El o los seguros correspondientes, los contratará a favor de los copropietarios; y,
- e) Cumplir las funciones que le encargue la Asamblea de Copropietarios, el Directorio General y aquellas establecidas en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento interno.

**Art. 64.- DEL ADMINISTRADOR.-** La persona que ejerza la administración del Edificio, será elegida por la Asamblea de Copropietarios, para el periodo de un año, pudiendo ser reelegida indefinidamente. Para ejercer la administración no se requiere ser copropietario del inmueble. Si la persona que ejerza la administración faltare temporalmente, se delegará a otro copropietario esas funciones y, si la falta fuere definitiva, la sustitución será resuelta por la Asamblea General.

**Art. 65.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL ADMINISTRADOR.-** Son atribuciones y deberes de la persona que ejerza la Administración:

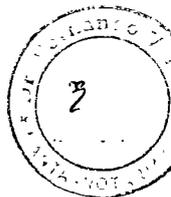
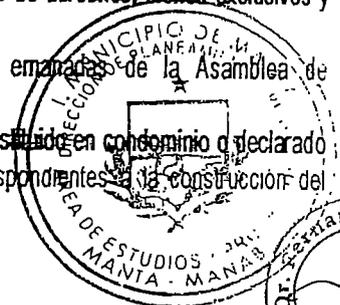
- a) Administrar los bienes comunes del Edificio, con el mayor celo, eficacia y dentro de los límites establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, en el Reglamento General y en este reglamento interno;
- b) Adoptar oportunamente las medidas para la buena conservación de los bienes del Edificio y ordenar las reparaciones que fueran necesarias;



# EDIFICIO PLAZA DEL MAR

00076941

- (Senech...)*
- c) Presentar a la Asamblea General o al Directorio General, para que este a su vez ponga en consideración de la Asamblea de Copropietarios, según corresponda, con la periodicidad que éstos le señalen, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo;
  - d) Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal, y de su Reglamento General, el proyecto de reglamento interno y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del inmueble y la armónica relación de los copropietarios;
  - e) Recaudar dentro de los primeros diez días de cada mes y mantener bajo su responsabilidad personal y pecuniaria, las cuotas ordinarias y extraordinarias de los copropietarios y, en caso de mora, en primera instancia realizar una gestión de cobro extrajudicial y, si persistiere la mora en el pago, deberá cobrarlas, juntamente con los intereses establecidos y los de mora, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y este reglamento interno;
  - f) Al cesar en sus funciones, devolver los fondos y bienes que tuviere a su cargo y presentar los informes respectivos;
  - g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del Edificio; y, la reposición de ellos a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de tales daños. Así mismo, ordenará la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes individuales o en los exclusivos del Edificio; cuando dichos daños produzcan o puedan llegar a producir menoscabo a la propiedad de los otros condóminos. La reposición de dichos daños se realizará a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de los mismos.
  - h) Solicitar que se dicte, la imposición de sanciones y multas a los copropietarios infractores o que causen daños a la propiedad horizontal. El producto de dichas sanciones y multas ingresará al Fondo Común de Reserva;
  - i) Celebrar los contratos de adquisición, arrendamiento de bienes o servicios necesarios para la administración, conservación, reparación, mejora y seguridad de los bienes comunes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, dentro de los montos y con las autorizaciones respectivas;
  - j) Previa las autorizaciones correspondientes, celebrar contratos de trabajo para el personal subalterno, empleados y obreros necesarios para la administración, conservación, limpieza y seguridad de los bienes del Edificio; y, cancelar las remuneraciones de los mismos, las que deberán ser y formar parte del presupuesto de gastos anuales. Deberá cumplir fiel y oportunamente todas y cada una de las obligaciones patronales derivadas de los contratos que celebre;
  - k) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas;
  - l) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas bancarias y de otra índole, y girar contra ellas hasta por los valores y con las debidas autorizaciones. Manejar un fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, pagar cumplidamente las deudas comunes y, en general, conducir prolija y eficientemente la gestión económica. Las cuentas bancarias podrán llevar firmas conjuntas con la del Presidente, si así lo dispone la Asamblea de Copropietarios;
  - m) Llevar, con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la Administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;
  - n) Llevar un libro de registro de copropietarios, arrendatarios, acreedores antrópicos y usuarios de inmuebles de vivienda, según sea el caso, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos;
  - o) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, disposiciones y órdenes emanadas de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General y de su Presidente;
  - p) Conservar en orden y debidamente archivados los títulos del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, planos, memorias y demás documentos correspondientes a la construcción del



## EDIFICIO PLAZA DEL MAR

mismo, así como todo documento, convenio, contrato, poder, comprobante de ingresos y egresos y todo aquello que tengan relación con el inmueble;

La correspondencia de la administración del Edificio, será firmada por el Presidente y/o por el Administrador; Cumplir y hacer cumplir la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y este reglamento interno, ordenanzas municipales y demás normas relacionadas con la Propiedad Horizontal, así como las resoluciones y disposiciones emanadas de los órganos de Administración del inmueble;

Adoptar medidas de seguridad tendientes a precautelar la integridad física de los copropietarios y usuarios en general y, de los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;

Previa autorización expresa y por escrito de la Asamblea de Copropietarios, contratará las pólizas de seguro adicionales que sean necesarias o convenientes para el inmueble;

Elaborar y presentar a la Asamblea General de Copropietarios, el presupuesto operacional anual del Edificio;

Preparar y solicitar a la Asamblea General de Copropietarios, el cobro de cuotas extraordinarias para casos de emergencias y aquellos que vayan de acuerdo con las necesidades del Edificio;

w) Realizar las reparaciones necesarias y urgentes sin esperar autorización alguna, en caso de inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen derechos de uso o de dominio;

x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asigne la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y el presente reglamento interno, así como las resoluciones de los Órganos de Administración del Edificio.

Art. 66.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Edificio Plaza del Mar, la ejerce individualmente, el Presidente y el Administrador en todo lo relacionado al Régimen de Propiedad Horizontal.

### CAPÍTULO VIII

#### DE LA SEGURIDAD

Art. 67.- SISTEMA DE SEGURIDAD.- El costo del sistema de seguridad que se contrate en el Edificio, serán asumidos a prorrata de cada alícuota de propiedad por cada departamento y por cada uno de los copropietarios de cada uno de ellos.

### CAPÍTULO IX

#### SOLUCION DE CONFLICTOS

Art. 68.- Cualquier controversia que surja entre los copropietarios o usuarios del Edificio, podrá ser sometido a un procedimiento conciliatorio verbal, breve y sumario, que se ventilará ante la Asamblea de Copropietarios.

Así mismo, los copropietarios podrán convenir, previo acuerdo por escrito, que las diferencias que surjan entre ellos, en relación con los derechos de utilización y goce sobre las propiedades exclusivas o sobre los bienes comunes del inmueble declarado en propiedad horizontal, serán sometidos a los procedimientos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145 del 4 de septiembre de 1997, salvo disposición legal en contrario.



00076942

EDIFICIO PLAZA DEL MAR

(Sesenta y seis)

CAPITULO X

PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD

Art. 59.- PROMOCION Y PUBLICIDAD.- La publicidad y promoción particular de cada uno de los departamentos correrá de cuenta de cada uno de sus propietarios.

Secretario Ad-hoc de la Asamblea

Arq. Gabriel Calpaza Garcia  
REGISTRADO EN EL C.O.T.  
ARQUITECTO  
Reg. Prof. # 293 CAE - MANA

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA  
DPTO: PL  
Revisión,

**REVISADO**  
Fecha: 31 Enero 2011

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA  
DPTO: PL URBANO  
Aprobación de P. Horizontal  
Manta, 31 de Enero 2011  
DIRECTOR PLANEAMIENTO URBANO

DOY FE: Que el documento que antecede en 08 fojas útiles, es certificación de documento exhibido en copia certificada que me fue presentada para su constancia

Manta, 09 ABR 2018

Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en 08 fojas útiles

Manta,

27 AGO 2018

Abg. Maricela Zambrano  
Notaria Sexta Suplente  
Manta - Ecuador

Dr. Fernando Velaz Cabezas  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador

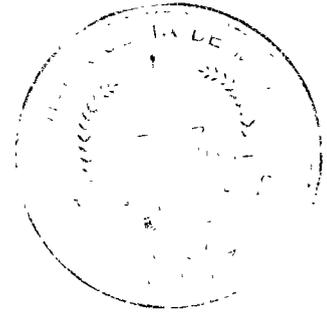
PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



00076943

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 0992572221001  
**RAZON SOCIAL:** FIDEICOMISO PLAZA DEL MAR  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTRDS  
**REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION:** FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y  
**CONTADOR:**

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 15/07/2008      **FEC. CONSTITUCION:** 15/07/2008  
**FEC. INSCRIPCION:** 24/07/2008      **FECHA DE ACTUALIZACION:** 24/07/2008

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES FIDUCIARIAS

### DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS    Cantón: GUAYAQUIL    Paroquia: TARQUI    Ciudadela: KENNEDY NORTE    Calle: AV FRANCISCO DE ORELLANA    Número: SOLAR 1    Bloque: TORRE B    Edificio: WORLD TRADE CENTER    Piso: 11  
 Oficina: 1106    Referencia ubicación: JUNTO AL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS    Fax: 042630556    Email: fiduciagye@lleuere.com.ec    Telefono Trabajo: 042630331

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 031      **ABIERTOS:** 1  
**JURISDICCION:** REGIONAL LITORAL SUR, GUAYAS      **CERRADOS:** 0

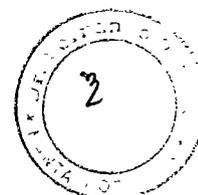


**Wendys Paul Vivas Flores**  
**ENCARGADA DE R.U.C.**  
**Servicio de Rentas Internas**  
**LITORAL SUR**

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: WRVF231006      Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO      Fecha y hora: 24/07/2008





# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992572221001  
RAZON SOCIAL: FIDEICOMISO PLAZA DEL MAR

### ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO:	ABIERTO MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	15/07/2008
NOMBRE COMERCIAL:				FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:				FEC. REINICIO:	
ACTIVIDADES FIDUCIARIAS:					

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAOUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Número: SOLAR 1 Referencia: JUNTO AL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS Bloque: TORRE B Edificio: WORLD TRADE CENTER Piso: 11 Oficina: 1103 Fax: 042830558 Email: fiduciarye@fiducia.com.ec Telefono Trabajo: 042830031



*[Handwritten Signature]*  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

**Wilfredo Raúl Ylles Flores**  
DELEGADO DEL R.U.C.  
Servicio de Rentas Internas  
LIT. GARCÍA ZUR

*[Handwritten Signature]*  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usaria: WFRV5291005 Lugar de emisión: GUAYAOUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 24/07/2008

00076944

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



*Karina Rodríguez Santana*

Número único de identificación: 0922600440

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ SANTANA KARINA LUISANA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO  
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 24 DE FEBRERO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

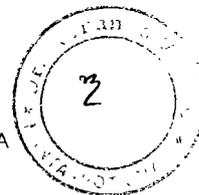
Nombres del padre: RODRIGUEZ QUIMIZ RICARDO FELIX

Nombres de la madre: SANTANA LUISA MARIA

Fecha de expedición: 21 DE FEBRERO DE 2018

Información certificada a la fecha: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 187-152-34820



187-152-34820

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



Cédula

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 092260044-0  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
RODRIGUEZ SANTANA  
KARINA LUISANA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAS  
GUAYAQUIL  
PEDRO CARBO / CONCEPCION  
FECHA DE NACIMIENTO 1986-02-24  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO MUJER  
ESTADOCIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN MAGISTER  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
RODRIGUEZ QUIMIZ RICARDO FELIX  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
SANTANA LUISA MARIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
GUAYAQUIL  
2018-02-21  
FECHA DE EXPIRACION  
2028-02-21

V1344E3442  
00184808

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FINANCIERA



CERTIFICADO DE VOTACION  
4 DE FEBRERO 2018



021  
JUNTA No

021 - 289  
NUMERO

0922600440  
CEDULA

RODRIGUEZ SANTANA KARINA LUISANA  
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA  
GUAYAQUIL CANTON  
TARQUI PARROQUIA  
CIRCUNSCRIPCION  
ZONA 10



REFERENDUM  
Y CONSULTA  
POPULAR 2018

*[Faint text and signature area for the referendum]*



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



*Sandra Espinel*

**Número único de identificación:** 1711460152

**Nombres del ciudadano:** ESPINEL JARAMILLO SANDRA ELIZABETH

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

**Fecha de nacimiento:** 22 DE FEBRERO DE 1971

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** INGENIERA

**Estado Civil:** DIVORCIADO

**Cónyuge:** No Registra

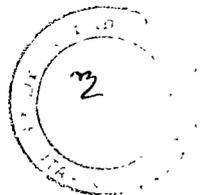
**Nombres del padre:** ESPINEL MILTON RODRIGO

**Nombres de la madre:** JARAMILLO ANITA DE LAS M

**Fecha de expedición:** 2 DE ENERO DE 2018

Información certificada a la fecha 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Nº de certificado: 183-152-34723



183-152-34723

Ing. Jorge Troya Fuertes

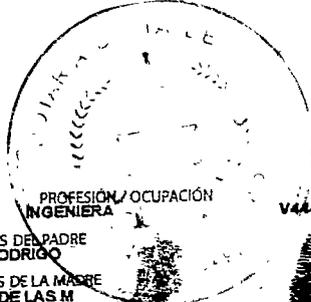
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



GM 10 831 10 375

INSTRUCCIÓN SUPERIOR



PROFESIÓN/OCUPACIÓN INGENIERA

VAAAAVAAAA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ESPINEL MILTON RODRIGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE JARAMILLO ANITA DE LAS M

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2018-01-02

FECHA DE EXPIRACIÓN 2028-01-02

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FRANCO CELCULADO



00146001

Compuce

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 171146015-2



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
ESPINEL JARAMILLO SANDRA ELIZABETH

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO: 1971-02-22  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO MUJER  
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
4 DE FEBRERO 2018



026  
JUNTA N°

026 - 204  
NÚMERO

1711460152  
CEDULA

ESPINEL JARAMILLO SANDRA ELIZABETH  
APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN  
LA MAGDALENA  
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:  
ZONA: 1



REFERENDUM  
Y CONSULTA  
POPULAR 2018

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

00076946

064090



Factura: 001-002-000021882



20161701026P02974

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



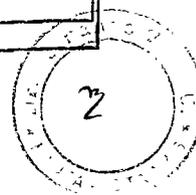
Escritura N°:		20161701026P02974					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
REVOCATORIA PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		17 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (9.02)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES	REPRESENTADO POR	RUC	1790835472001	ECUATORIANA	MANDANTE	PEDRO XAVIER ORTIZ REINOSO
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	DAVILA CANTOS SOFIA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713724274	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
<b>LOCALIZACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
SUCUMBI		QUITO		BENALCAZAR			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>COMENTARIOS/OBSERVACIONES:</b>							
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

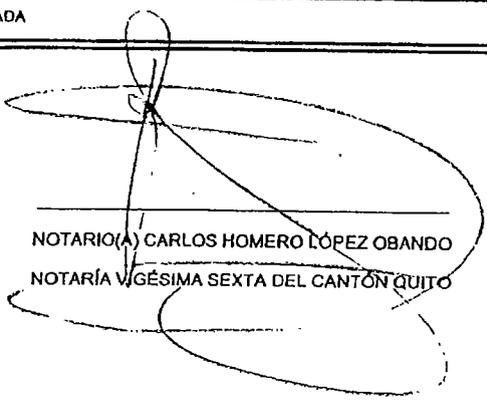
EXTRACTO

Factura N°:		20161701026P02974					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		17 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (9.02)					



LOPEZ  
VIGESIMA

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES	REPRESENTADO POR	RUC	1790835472001	ECUATORIANA	MANDANTE	PEDRO XAVIER ORTIZ REINOSO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	RODRIGUEZ MACIAS JAZMIN JUDITH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917016834	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
Natural	RODRIGUEZ SANTANA KARINA LUISANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0922600440	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

  
 NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LÓPEZ OBANDO  
 NOTARÍA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

00076947

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

064091

2016	17	01	26	P2974
------	----	----	----	-------

REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL  
QUE OTORGA

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS  
MERCANTILES  
A FAVOR DE

SOFIA ALEXANDRA DAVILA CANTOS  
PODER ESPECIAL  
QUE OTORGA

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS  
MERCANTILES  
A FAVOR DE

JAZMIN JUDITH RODRIGUEZ MACIAS, Y,  
KARINA LUISANA RODRIGUEZ SANTANA

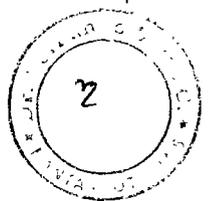
CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ 21 COPIAS

M.V.

RODRIGUEZ MACIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,  
Capital de la República del Ecuador el día de hoy día JUEVES  
DIEZ Y SIETE (17) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL  
DIECISEIS, ante mí, DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO,  
NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN  
QUITO, comparece la compañía FIDUCIA S.A.



LÓPEZ OBANDO  
26  
Persona que le presenta  
CABRIER ORTIZ  
Persona que presenta

**ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES**, debidamente representada por el señor **PEDRO XAVIER ORTIZ REINOSO**, de estado civil casado, en su calidad de **GERENTE GENERAL**, según se desprende del nombramiento debidamente inscrito que se adjunta al presente instrumento; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación que con su autorización ha sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y papeleta de votación, y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar como primera parte una revocatoria de poder especial y en su segunda parte una que contiene un poder especial al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE.- REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL:** **PRIMERA: COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, la compañía **FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES**, representada por el señor Pedro Xavier Ortiz Reinoso, en su calidad de Gerente General, según

00076948

2

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

064092

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

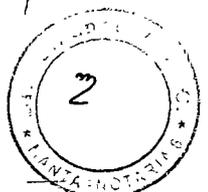


consta del nombramiento que se adjunta, en adelante "MANDANTE". El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES:** 2.1. Mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Novena del cantón Quito, Doctora Alicia Yolanda Alabuela Toapanta, el veinte de enero de dos mil catorce, se otorgo poder especial a favor de la señorita Sofía Alexandra Davila Cantos, para que, a nombre y representación de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, pueda realizar los actos y suscribir los documentos expresamente determinados en dicho instrumento.

**TERCERA: REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL.-** Con los antecedentes expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el numeral tres del artículo dos mil sesenta y siete del Código Civil, el Poderdante procede a revocar el poder conferido a la señorita Sofía Alexandra Dávila Cantos a través de la escritura referida en el numeral 2.1., de la cláusula segunda del presente instrumento. En tal sentido el poder otorgado a la señora Sofía Alexandra Dávila Cantos se entenderá revocado y terminado desde el otorgamiento de esta escritura sin perjuicio de que se realicen posteriormente las anotaciones marginales que correspondan.

**SEGUNDA PARTE: PODER ESPECIAL PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, representada por el señor Pedro Xavier Ortiz Reinoso, en su calidad de Gerente General, según consta del nombramiento que se adjunta, en adelante "FIDUCIA" o el





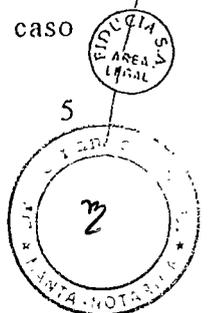
"MANDANTE". El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito.

**SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** La MANDANTE, otorga poder especial pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor de: JAZMIN JUDITH RODRIGUEZ MACIAS y KARINA LUISANA RODRIGUEZ SANTANA, en adelante la(s) MANDATARIA(S), para que en forma individual o conjunta con otros mandatarios de la MANDANTE y, a nombre y representación de esta última, pueda: a) Comparecer a la suscripción de contratos de constitución, reforma, modificación, ampliación, terminación y liquidación de negocios fiduciarios en los que FIDUCIA actúe como Fiduciaria; b) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos y documentos que sean necesarios para la administración y cabal cumplimiento del objeto, finalidad e instrucciones de los negocios fiduciarios en los que FIDUCIA actúe como Fiduciaria, así como para ejercer los derechos y, cumplir las obligaciones y deberes que asume FIDUCIA como fiduciaria de los negocios fiduciarios constituidos o por constituirse; c) Adquirir a nombre de fideicomisos administrados por FIDUCIA o constituyentes de encargos fiduciarios, el dominio de bienes muebles o inmuebles; transferir a terceras personas, a cualquier título, el dominio de los bienes de cualquier naturaleza, que conforman el patrimonio autónomo de los fideicomisos administrados por FIDUCIA o que sean de propiedad de los constituyentes de encargos fiduciarios, así como arrendarlos, limitar su dominio o gravarlos a cualquier título para garantizar obligaciones de cualquier clase. d) Solicitar y obtener el Registro Único de Contribuyentes de los fideicomisos administrados por FIDUCIA y solicitar su anulación; presentar

**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

ante las autoridades competentes declaraciones, informes o escritos relacionados con los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA; suscribir los estados financieros, rendición de cuentas, memorias, informes y más documentos de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA; cobrar, depositar y protestar cheques girados a la orden de los negocios fiduciarios; realizar inversiones a nombre de los negocios fiduciarios, renovarlas, cancelarlas, recaudar las mismas y sus respectivos rendimientos; realizar todo tipo de pagos, en especial de tributos que graven los fideicomisos o los bienes que conforman su patrimonio autónomo; exigir y recibir pagos a nombre de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA; comparecer a nombre de FIDUCIA a las juntas o comités de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA o designar a la personas o personas que comparecerán a los mismos en representación de FIDUCIA; las facultades aquí descritas no son taxativas, por lo que el presente poder otorga a las MANDATARIAS amplias facultades, no pudiendo ser objetado por insuficiencia.

**TERCERA.-** No se podrá delegar el presente mandato total o parcialmente en ningún caso. Usted Señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.”.- (Firmado) Abogada María Verónica Arteaga Molina, portadora de la matrícula número DIECISIETE – DOS MIL DOS – CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO del Foro de Abogados.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso

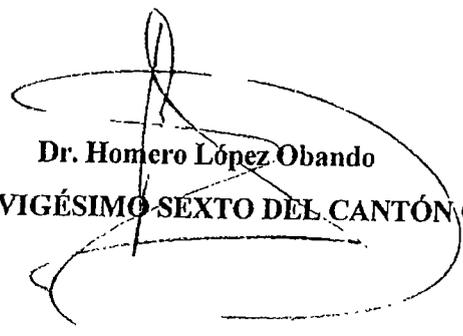




requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



f) Sr. Pedro Xavier Ortiz Reinoso  
c.c. 1706773304

  
**Dr. Homero López Obando**

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**

DF

JUAN L

Acturador

de Especi

AL: FID

AV.

asa

26P0297

OTORGA

60

AGO:

	Pla
16	30

*6*  
*Costo*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CIUDADANÍA  
PELLUCO REINOSO  
ORTIZ REINOSO  
PEDRO XAVIER  
LUGAR DE NACIMIENTO  
QUAYAS  
QUAYAGUIL  
PEDRO CAREO (CONCEPCION)  
FECHA DE NACIMIENTO 1551-08-03  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado  
FONTEA  
CAVALLOS TORRES

170677330-8



GRUPO SUPERIOR  
REINOSO PEDRO XAVIER  
EMPLEADO PRIVADO  
FECHA DE EMISIÓN 2010-10-28  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-10-29

V5323VZ222



COMARTE

*[Signature]*  
PRESIDENTE

*[Signature]*  
SECRETARIO

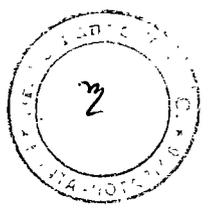
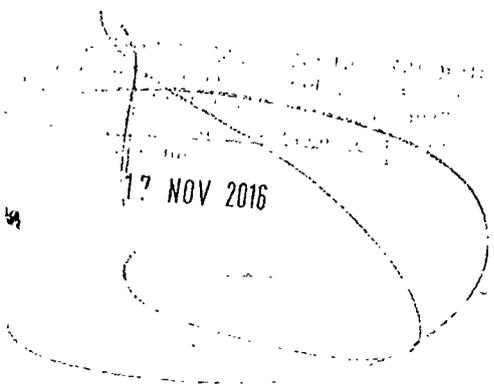
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



029  
029-0090  
ALBUERQUE CERTIFICADO  
CÉDULA  
ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER

PROVINCIA  
FRONTERA  
QUITO  
CANTON  
ORGANIZACIÓN  
QUISAYA  
FEDECOCA  
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

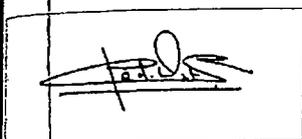


# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de Identificación: 1706773304

Nombres del ciudadano: ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 3 DE JUNIO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CEVALLOS TORRES IVONNE A

Fecha de Matrimonio: 29 DE SEPTIEMBRE DE 1988

Nombres del padre: ORTIZ EDUARDO

Nombres de la madre: REINOSO HILDA

Fecha de expedición: 29 DE OCTUBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 17 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: MAURICIO XAVIER VILLAREAL GUERRA - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.11.17 10:07 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-7c114a23dc28420



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

Quito, 25 de marzo de 2015

Señor  
Pedro Xavier Ortiz Reinoso  
Presente.

De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, en su sesión del día de hoy, 25 de marzo de 2015, resolvió reelegirlo como GERENTE GENERAL de la compañía, por el periodo estatutario de TRES años, debiendo no obstante permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

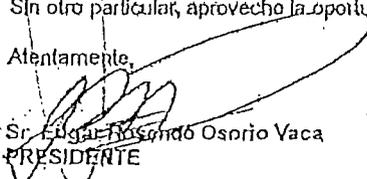
En su calidad de Gerente General y de conformidad con los Estatutos Sociales de la Compañía, le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de forma individual. Sus deberes y atribuciones se encuentran determinados en el artículo vigésimo tercero, vigésimo cuarto y vigésimo quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía.

Su nombramiento anterior fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el Número 4717 del Registro de Nombramientos, Tomo 143 el día 12 de abril del 2012.

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, se constituyó mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo de 1987 ante la Notaría Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de junio de 1987, bajo la denominación de Corporación Bursátil S.A. Fiducia, cambiando ésta a la actual mediante escritura pública otorgada el 23 de junio de 1995 ante la Notaría Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de septiembre de 1995. Consecutivamente se reformaron los estatutos de la Compañía mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 30 de abril del 2001. Posteriormente los estatutos sociales de la compañía fueron modificados mediante escritura pública otorgada el 28 de junio del 2001 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de agosto del 2001; mediante escritura pública otorgada el 08 de agosto del 2003 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 02 de octubre del 2003; y mediante escritura pública otorgada el 18 de septiembre del 2012 ante el Notario Suplente Encargado Décimo del cantón Quito, Doctor Diego Javier Almeida Montero, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de noviembre del 2012.

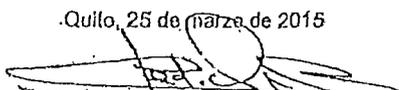
Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de especial consideración.

Atentamente,

  
Sr. Eugenio Osorio Vaca  
PRESIDENTE

Acepto la designación de Gerente General de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES realizada por la Junta General de Accionistas de la Compañía efectuada el 25 de marzo de 2015,

Quito, 25 de marzo de 2015

  
Sr. Pedro Xavier Ortiz Reinoso  
C.G. 1706773304

# Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRÁ A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	16889
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5521
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

### 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	25/03/2015
FECHA ACEPTACION:	25/03/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1706773304	ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER	GERENTE GENERAL	TRES AÑOS

### 4. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 734 DEL 19/06/1987. - NOT. SEGUNDA DEL 20/03/1987 MODIFICADOS ESTATUTOS SOCIALES. RM# 3878 DEL 21/11/2012. - NOT. DECIMO DEL 18/09/2012. JTM.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA RESOLUCIÓN CC3-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Página 1 de 1

17 NOV 2016

1251458

NUN  
RAZ  
NOMI  
CLAS  
REFE  
CONT  
FEC. I  
FEC. I  
ACTI  
DON  
Pravi  
Inter  
SWIS  
DON  
OBLI  
JUR  
Usi



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790835472001  
 RAZON SOCIAL: FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES  
 NOMBRE COMERCIAL:  
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL  
 REPRESENTANTE LEGAL: ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER  
 CONTADOR: RIVERA UBIDIA MARIA PAULINA

FECHA INICIO ACTIVIDADES: 19/06/1987      FECHA CONSTITUCION: 19/06/1987  
 FECHA INSCRIPCION: 26/02/1988      FECHA DE ACTUALIZACION: 01/07/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:  
 ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:  
 Domicilio: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLÓRESTA Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: N24-562  
 Referencia: LUIS COBDEDO Bloque: A Edificio: WORLD TRADE CENTER Oficina: 101 Referencia Ubicación: JUNTO A  
 MISSOTEL Telefono Trabajo: 022987100 Web: WWW.FIDUCIA.COM Web: WWW.FIDUCIA.COM.EC  
 DOMICILIO ESPECIAL:

- DEBERES TRIBUTARIAS:
- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
  - \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
  - \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
  - \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
  - \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
  - \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
  - \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 005      ABIERTOS: 2  
 CERRADOS: 3

JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA

**SRI**  
 Se verifica que los documentos de identidad y certificado de verificación originales presentados, pertenecen al contribuyente.

Fecha: 09 JUL 2013

Firma del Servidor Responsable

Usuario: Agencia: WTC

Portugal Quintero Carlos Enrique  
 DELEGADO DEL R.U.C.  
 Servicio de Rentas Internas  
 LITORAL SUR

*[Handwritten Signature]*  
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

*[Handwritten Signature]*  
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Código: CXF0201306      Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO Fecha y hora: 01/07/2013 14:08:03

DETALLE

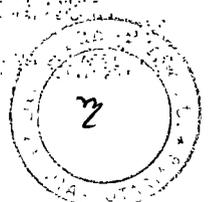
SOS

IALES:

INVALIDA PROCESO DE

Página 1 de 1

158





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 790835472001

RAZÓN SOCIAL: FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

NÚMERO RUC: 790835472001

RAZÓN SOCIAL: FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 19/03/1997  
 NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:  
 ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:  
 ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE TERCEROS.  
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITA Parroquia: LA BARRERA Calle: AV. 13 DE OCTUBRE Número: N24-602 Intersección: LUIS CORONADO Referencia: JUNTO A SUCESORIAL SUCESOR A FIDUCIA WORLD TRADE CENTER CAYAMA 161 Teléfono Trabajo: 022471100 Web: WWW.FIDUCIA.COM.VB Web: WWW.FIDUCIA.COM.EC

No. ESTABLECIMIENTO: 004 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 23/03/2009  
 NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:  
 ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:  
 ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.  
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYACUIL Parroquia: TARDUJ Calle: AV. RODRIGO DE CHAVEZ Número: S/N Intersección: AV. JUAN TANCA IZARENGO Referencia: DENTRO DEL PARQUE EMPRESARIAL CON OM Edificio: CORPORATIVO DOS PISO 4 Oficina: 2-4 Teléfono Trabajo: 04133029 Teléfono Trabajo: (4263003) Email: rquiroga@fiducia.com.ec Fax: 042630031

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO CERRADO OFICINA FEC. INICIO ACT. 02/10/2007  
 NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: 24/12/2009  
 ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:  
 ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE TERCEROS.  
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYACUIL Parroquia: TARDUJ Ciudadela: KENNEDY Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Número: S/N Referencia: 111 Ciudadela: TORRE 6 Edificio: WORLD TRADE CENTER Oficina: 1106 Teléfono Dirección: 2630031 Fax: 2630555 Email: fiducia@fiducia.com.ec

Firma manuscrita del contribuyente con el texto 'FIRMA DEL CONTRIBUYENTE' debajo.

Sello de verificación del SRI con el texto: 'Se verifica que los documentos de los contribuyentes de votación censales presentados, concuerdan con el contribuyente.' Incluye fecha '15/02/2013' y hora '15:07:25'.

Documento: MGCPO74906 Lugar de emisión: GUAYACUIL AV. FRANCISCO Fecha y hora: 15/02/2013 15:07:25



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NÚMERO RUC:** 1790835472001  
**RAZÓN SOCIAL:** FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

**Nº. ESTABLECIMIENTO:** 003 **ESTADO:** CERRADO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 01/01/2009  
**NOMBRE COMERCIAL:** **FEC. CIERRE:** 07/07/2010  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:** **FEC. REINICIO:**  
**ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.**

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: FRANCISCO DE ORELLANA Número: S/N Referencia:  
DIAGONAL AL MINISTERIO DEL LITORAL Edificio: WORLD TRADE CENTER Piso: 11 Oficina: 1106 Telefono Trabajo: 042632231

**Nº. ESTABLECIMIENTO:** 005 **ESTADO:** CERRADO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 08/08/2012  
**NOMBRE COMERCIAL:** **FEC. CIERRE:** 01/07/2013  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:** **FEC. REINICIO:**  
**ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.**

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. RODRIGO CHAVEZ Número: S/N Referencia:  
INGRESANDO AL COMPLEJO DE EDIFICIOS EMPRESARIALES COLON Manzana: 274 Edificio: EMPRESARIAL 1 Oficina: 202A  
Telefono Trabajo: 042136070

RECEIBO DE ENTREGA DE DOCUMENTOS DEL CAMBIO DE RUC  
Se declara que la cantidad recibida en la Ley  
Nº 2001-01-0010 del 20 de febrero de 2001 que establece  
el procedimiento para el cambio de RUC es correcta  
y que los documentos presentados son originales  
del contribuyente.  
17 NOV 2016

**SRI** Se verifica que los documentos de identidad  
y certificado de votación originales  
presentados, pertenecen al contribuyente.  
Fecha: 01 JUL 2013  
Firma del Servidor Responsable  
Usuario: Agencia: WTC

Portugal Quintero Carlos Enrique  
DELEGADO DEL R.U.C.  
Servicio de Rentas Internas  
LITORAL SUR

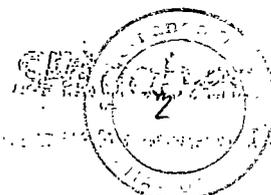
*Carlos Portugal Quintero*

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: CAPO201106 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 01/07/2013 14:08:03

SE OTOR...



ob.ec



...gó ante el Doctor Homero López Obando, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, por licencia concedida a su titular Doctor Homero López Obando, según acción de personal número siete nueve dos dos guion DP uno siete guion dos mil diecisiete guion MP, de fecha veinte y tres de agosto del dos mil diecisiete, suscrito por el Abogado Santiago Paez Paliz, Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Pichincha, en fe de ello, y a petición del Fideicomiso Punta Don Juan, con RUC número 0992851708001, confiero esta CUARTA copia certificada del protocolo número 2016-17-01-26-P02974, que contiene la **REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES A FAVOR DE SOFIA ALEXANDRA DAVILA CANTOS; PODER ESPECIAL QUE OTORGA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES A FAVOR DE JAZMIN JUDITH RODRIGUEZ MACIAS, Y, KARINA LUISANA RODRIGUEZ SANTANA**, de fecha 17 de noviembre de 2016.- Firmada y sellada en Quito, quince de septiembre del dos mil diecisiete.-

**Dra. María del Pilar Palacio Fierro**  
**NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO**

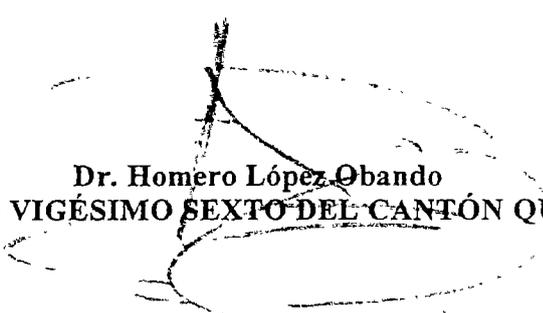
**RAZÓN.-** Una vez revisada la escritura pública de **PODER ESPECIAL QUE OTORGA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES A FAVOR DE JAZMIN JUDITH RODRIGUEZ MACIAS, Y, KARINA LUISANA RODRIGUEZ SANTANA**, de fecha diecisiete de noviembre del dos mil dieciséis, se desprende que no se ha tomado nota al margen de dicha matriz de ninguna razón de Revocatoria.- Quito, a quince de septiembre del dos mil diecisiete.-

**Dra. María del Pilar Palacio Fierro**  
**NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO**

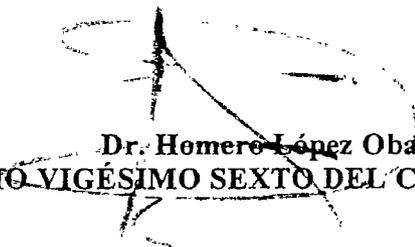


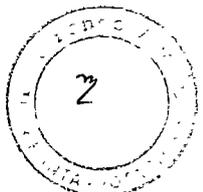
00076954

...gó ante mí, en fe de ello, y a petición del FIDEICOMISO MARINA BLUE, con RUC número 0992749768001, confiero esta **SEXTA COPIA CERTIFICADA** del protocolo número 2016-17-01-26-P2974, que contiene la REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES A FAVOR DE SOFIA ALEXANDRA DAVILA CANTOS; PODER ESPECIAL QUE OTORGA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES A FAVOR DE JAZMIN JUDITH RODRIGUEZ MACIAS, Y, KARINA LUISANA RODRIGUEZ SANTANA.- Firmada y sellada en Quito, a veinte y ocho de agosto del dos mil dieciocho.-

  
**Dr. Homero López Obando**  
**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**

**RAZÓN.-** Una vez revisada la escritura pública del **PODER ESPECIAL QUE OTORGA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES A FAVOR DE JAZMIN JUDITH RODRIGUEZ MACIAS, Y, KARINA LUISANA RODRIGUEZ SANTANA**, de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis, se desprende que no se ha tomado nota al margen de dicha matriz de ninguna razón de Revocatoria.- Quito, a veinte y ocho de agosto del dos mil dieciocho.-

  
**Dr. Homero López Obando**  
**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



Factura: 001-002-000043090

00076955



20181701026001425

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701026001425

NOTARIO OTORGANTE:	DR. HOMERO LOPEZ OBANDO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	28 DE AGOSTO DEL 2018, (13:18)
COPIA DEL TESTIMONIO:	SEXTA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES	REPRESENTADO POR PEDRO XAVIER ORTIZ REINOSO	RUC	1790835472001
A FAVOR DE		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DAVILA CANTOS SOFIA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713724274
RODRIGUEZ MACIAS JAZMIN JUDITH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917016834
RODRIGUEZ SANTANA KARINA LUISANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0922600440

FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-11-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	FIDEICOMISO MARINA BLUE
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0992749788001

OBSERVACIONES:	SEXTA COPIA CERTIFICADA DEL PROTOCOLO NUMERO 2018-17-01-26-P2974
----------------	--

*(Handwritten signature)*  
 NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO  
 NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
 RAZÓN MARGINAL N° 20181701026001425

Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en ..... f.º.º.º. fojas útiles

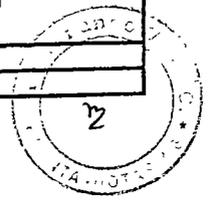
Manta,

27 AGO 2018

*(Handwritten signature)*  
**Abg. Maricela Yambrano**  
 Notaria Sexta Suplente  
 Manta - Ecuador

MATRIZ	
FECHA:	28 DE AGOSTO DEL 2018, (13:18)
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN DE NO REVOCADO
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-11-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2974

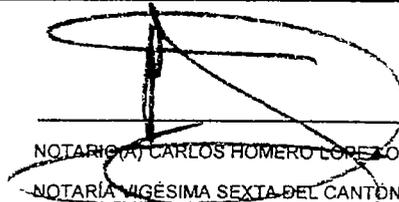
OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES	REPRESENTADO POR	RUC	1790835472001
A FAVOR DE		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN



NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
RODRIGUEZ MACIAS JAZMIN JUDITH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917016834
RODRIGUEZ SANTANA KARINA KUISANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0922600440

TESTIMONIO

ACTO O CONTRATO:	RAZÓN DE NO REVOCADO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-08-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	RAZÓN DE NO REVOCADO

  
 NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ TOBANDO  
 NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**

00076956

1 fin, aquellos se ratifican en todo su contenido y firman conmigo el  
2 Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

3

4

5

6

7 *Karina Luisana Rodríguez Santana*  
**KARINA LUISANA RODRIGUEZ SANTANA**

8 **C.C. No. 092260044-0**

9 **APODERADA ESPECIAL**

10 **FIDEICOMISO PLAZA DEL MAR**

11 **RUC.:0992572221001**

12

13

14

15 *Sandra Elizabeth Espinel Jaramillo*  
**SANDRA ELIZABETH ESPINEL JARAMILLO**

16 **C.C. No. 171146015-2**

17

18

19

20

21

*Maricela Zambrano*  
**AB. ESDRINA MARICELA ZAMBRANO MENDOZA**

**NOTARIO PUBLICO SEXTO SUPLENTE DE MANTA**

22

23

24

25

**RAZÓN.** Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de  
ello confiero esta SEGUNDA copia que la sello.  
signo y firmo.

Manta, a

22/08/2018

26

27

28

*Maricela Zambrano*  
**Abg. Maricela Zambrano**  
**NOTARIA SEXTA SUPLENTE**

9



00076957

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Razón de Inscripción**

**Periodo: 2018**

**Número de Inscripción:**

**2912**

**Número de Repertorio:**

**5997**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Seis de Septiembre de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2912 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1711460152	ESPINEL JARAMILLO SANDRA ELIZABETH	COMPRADOR
0992572221001	FIDEICOMISO PLAZA DEL MAR	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

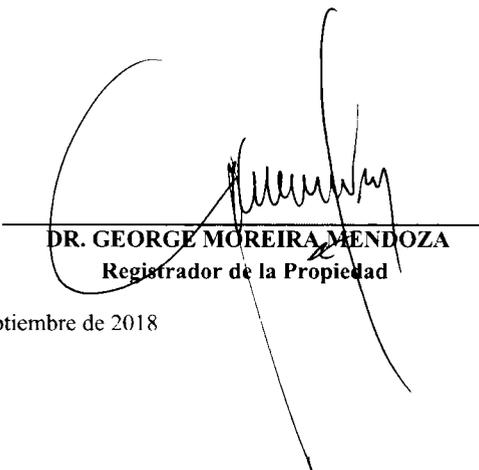
Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
BODEGA	1341405178	32546	COMPRAVENTA

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 06-sep./2018

Usuario: yoyi\_cevallos

  
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA  
Registrador de la Propiedad

MANTA, jueves, 6 de septiembre de 2018